

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Presidencia
 - Ampliación de la composición de la mesa de contratación permanente
- Área de Hacienda
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 mediante crédito extraordinario
- Área del Empleado Público
 - Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Guarda-Casero

Ayuntamientos

- Benacazón
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
- Cantillana
 - Suspensión del proceso de selección del alumnado para la ejecución de la acción formativa «Atención sociosanitaria a personas dependientes en

instituciones sociales»

- Castilleja de Guzmán

▪ Oferta de empleo público 2025

- Espartinas

▪ Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/25 mediante crédito extraordinario

- Guillena

▪ Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia responsable y bienestar animal y creación de registro de núcleos zoológicos

- Mairena del Aljarafe

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

▪ Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de las actividades del IMDC en materia de cultura, deportes y juventud

- Peñaflo

▪ Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal del ejercicio 2025

- Pilas

▪ Bases del proceso selectivo urgente del puesto de Técnico de Trabajo mediante promoción para el relevo por jubilación parcial

- La Rinconada

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y

fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2020)

- El Rubio

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos y de la entrevista de la convocatoria del proceso de selección para la contratación de duración determinada de tres plazas de Monitor de la escuela de verano en el marco del «Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos 2025»

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde y seguidamente en el Segundo Teniente de Alcalde durante el periodo que se cita

- Villanueva de San Juan

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- Villanueva del Ariscal

- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a las plazas

- Villanueva del Rio y Minas

- Oferta de empleo público 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Bodegón de las Cañas» (VP/331/2025)



Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla

- Extracto núm. 188502 de la convocatoria de ayudas en el marco del programa Pyme Global 2025. Misión Comercial Directa a México para empresas de la provincia de Sevilla (BDNS código 842313)



**ANUNCIO**

La Presidencia de esta Diputación ha procedido a la ampliación de la composición de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución n.º 4128/2025, de 23 de junio según el siguiente tenor:

“PRIMERO.- Ampliar la composición de la Mesa de Contratación de la Diputación de Sevilla, nombrando miembro permanente de la misma a a la Jefa de Sección del Servicio de Contratación, D.ª Rocio García Pavón, como vocal titular por el Servicio de Contratación y como secretaria titular.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Diputación de Sevilla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	FD013RMUEEKJFKKz jhhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/06/2025 12:51:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FD013RMUEEKJFKKz jhhhHA==		





ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, el expediente n.º 4 de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2025, en Sesión Extraordinaria de 16 de mayo del año en curso, se expuso al público durante quince días tras su publicación en el BOP N.º 95, de 21 de mayo. Recibidas reclamaciones al mismo y resueltas por acuerdo del Pleno Ordinario de 26 de junio, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del expediente n.º 4 de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios por importe de **140.000.000,00 €**, entrando en vigor una vez publicada la misma. Conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2)	0,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	140.000.000,00 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	10.000.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	10.000.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	130.000.000,00€
Capítulo VII: Transferencias de capital	130.000.000,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2)	140.000.000,00 €
TOTAL EXPEDIENTE	140.000.000,00 €

FINANCIACIÓN

Remanentes de tesorería para gastos generales	140.000.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	140.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	t73IH0qFqILLTOgQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2025 11:53:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/t73IH0qFqILLTOgQHSvrg==		



El expediente número cuatro de modificaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2025, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://dipusevilla.es>), en el indicador “VI INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO/VI-A Presupuesto/VI-A-2 Modificaciones presupuestarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	t73IH0QfFqILLTOgQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2025 11:53:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/t73IH0QfFqILLTOgQHSvrg==		





A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 3975/25 de 17 de junio)

Por Resolución de la Presidencia núm. 3975/25, de 17 de junio, se procede a la contratación como personal laboral fijo, tras la superación del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, de una plaza de **Guarda-Casero** de la plantilla de personal laboral de la Corporación, quedando del siguiente tenor que se transcribe a continuación:

"A la vista del Acta número 16 del Tribunal que ha juzgado las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Guarda-Casero, de la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2022 Concurso Oposición (Turno Libre), por la que el citado Tribunal propone al aspirante que ha superado el correspondiente proceso selectivo, a D. José Ramón Capellán Martín.

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 27 de mayo de 2025, con RC 225110650, Partidas Presupuestarias: 32.01.17105/13000,13002 y 16000, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 62 del TREBEP (R.D.L. 5/2015, de 30 de Octubre), y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia Resuelve:

Primero.- Contratar como personal laboral fijo, en la plaza 2371 y el puesto 1291-1 de Guarda-Casero de la plantilla y RPT de personal laboral, Grupo 02, a D. José Ramón Capellán Martín (XXX416XX-T), con adscripción provisional al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Unidad de Servicio de Medio Ambiente. (Servicio de Medio Ambiente), con efectividad del día de la firma del contrato como personal laboral fijo.

Segundo.- Autorizar la publicación de la anterior contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando supeditadas las firmas de los Contratos a dicha publicación."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	zyZuEEnT711QpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/06/2025 12:51:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyZuEEnT711QpiuyQVa4gw==		





Ayuntamiento de
Benacazón

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

ANUNCIO

D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de Junio de 2025 se han aprobado la convocatoria y las Bases Regulatoras para el proceso de constitución de Bolsa de Empleo de personal laboral temporal, para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para el municipio de Benacazón.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos,

En Benacazón a (documento firmado digitalmente)

.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	1/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343



Ayuntamiento de
Benacazón

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Ayuntamiento de Benacazón.

Primera- objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la **creación de una bolsa de trabajo** mediante **oposición- concurso de méritos**, siendo ésta una ampliación de la anterior bolsa constituida a través del proceso de estabilización de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por medio de la cual, se cubrirán temporalmente los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de este Ayuntamiento, bajo la Dependencia de Servicios Sociales.

La bolsa de trabajo constituye un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Es un instrumento para atender las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir; nuevas demandas de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio; las vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por incapacidad temporal, licencias, permisos, etc ... del personal existente de ayuda a domicilio; las circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en éstos.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Benacazón considere conveniente su utilización por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

La presente bolsa nunca podrá constituir vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos de Auxiliares de Ayuda Domicilio.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las recogidas en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las características de la bolsa de empleo son las siguiente;

1. Denominación del puesto; Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
2. Naturaleza; Personal laboral.
3. Acceso; concurso-oposición.
4. Duración de las contrataciones; Temporal.
5. Jornada; según necesidades del servicio.

Segunda.- Modalidad de contrato de trabajo. Jornada y retribuciones.

Se procederá a la contratación de Auxiliares de Servicio de Ayuda a domicilio en función de los usuarios del servicio y las necesidades del mismo, y quedará determinada por el Ayuntamiento de Benacazón para cada caso concreto.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	2/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

Los contratos de trabajo serán, según el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

Las modalidades de contrato podrán ser contratos de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, domingos y festivos.

Tercera.-Ámbito legal.

El personal a contratar a través de esta bolsa de trabajo se registrará además de la legislación laboral y por las normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público aplicables al personal laboral.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas;

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuarto.- Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- e) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones. Según la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales (BOJA nº 136 de 16/07/2018), la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
 1. Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
 2. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
 3. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
 4. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	3/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

5. Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

6. Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

7. Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

8. Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

9. Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

10. Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

11. Título de Técnico o Técnica Superior en integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, respecto a los/as auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017.

12. Certificado de habilitación excepcional o provisional recogido en los puntos tercero y cuarto de la Resolución indicada en el apartado e), respecto a los/as auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado com tal, a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para la función pública.
- h) Poseer el carnet de Manipulador de Alimentos.
- i) Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de la tasa regulada en la ordenanza fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía **9,50 euros**, con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañado necesariamente el justificante del pago de dicha solicitud.
El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en la cuenta corriente **Caixabank. ES63 2100 8077 3122 0014 0924**, en el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse "proceso selección auxiliar ayuda a domicilio (nombre y apellidos)."

Todos estos requisitos establecidos en las normas anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla), quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas presentarán las solicitudes (obligatoriamente habrá de utilizarse el **anexo 1** de estas bases) adjuntado la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Curricular Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	4/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

- Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.
- justificante de pago de la tasa de participación en el proceso selectivo de 9,5€

La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de manera electrónica, se podrán presentar igualmente, en el Registro General de este ayuntamiento, sitio Pl. Blas Infante, 1, 41805, Benacazón (Sevilla) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Asimismo, la no presentación o la presentación presentada fuera del plazo establecido supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado los plazos de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. En ella se constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y, en su caso, la causa de exclusión, y se concederá 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de errores por las personas interesadas.

Vistas las reclamaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Tanto la resolución declarando aprobada la lista provisional, como la resolución declarando aprobada la lista definitiva, se publicarán en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por un/a presidente/a, tres vocales haciendo uno de ellos como secretario con voz y voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá sus respectivos suplentes.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes lo sustituyan, y al menos dos de sus miembros titulares o suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60,1 del TREBEP.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	5/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

No obstante, el Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Octava.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constarán de las siguientes fases;

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso, siendo el 40% la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN

Máximo 6 puntos totales.

La fase oposición constituirá de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Los candidatos deberán ser convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir con provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio será **tipo Test** con una duración de 60 minutos, la prueba constará de 40 preguntas más 3 de reservas, con tres respuestas alternativas y solo una de ellas es correcta, cada respuesta correcta tiene un valor de 0,15 puntos. Las respuestas incorrectas o sin contestar no penalizan.

Se calificará de 0 a 6, es decir, (n.º de acierto * 0,15 = puntuación obtenida)

Para aprobar será necesario obtener un 3.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán los determinados en el Anexo II de estas bases.

FASE CONCURSO DE MÉRITOS

Máximo 4 puntos totales.

En la fase de concurso, se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica y que se indiquen en el mismo.

A) Experiencia profesional (puntuación máxima de 2 puntos)

1. por cada mes de servicio prestado en puestos de similar, igual o superior contenido funcional en Administraciones públicas.....0,10 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	6/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

2. Por cada mes de servicio prestado en puesto de similar, igual o superior contenido funcional en la empresa privada.....0,05 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

B) Méritos académicos. (máximo 1 punto)

Titulaciones relacionadas con la profesión y/o puesto de trabajo a desempeñar, siendo las relacionadas ,la rama de conocimiento de ciencias de la salud o ciencias sociales, en este apartado no se valorará la titulación exigida como requisito de acceso al puesto.

- Por licenciatura o Grado; 1 punto.
- formación profesional o modulo de grado superior o medio; 0,5 punto.

Solo se valorará por el mayor de los títulos que se acrediten, no siendo acumulables entre sí. A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

C) Formación (máximo 1 punto)

Haber participado en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que guarde relación directa con el puesto a desempeñar.

Los cursos que no expresen la duración de los mismos no serán valorados

1. De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
2. De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
3. De 51 a 100 horas: 0,40 puntos
4. De 101 a 150 horas: 0,60 puntos.
5. De 151 a 250 horas: 0,75 puntos.
6. De más de 251 horas: 1 punto.

La puntuación definitiva será la resultante de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados a, b, y c. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de empate, se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, y en caso de persistir, se realizará un sorteo entre las personas empatadas.

Acreditación de méritos

La acreditación de los méritos correspondiente a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se haya cursado los estudios.

Cursos y seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	7/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrado o sellados por la Oficina del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Novena.- Exposición pública de los resultados definitivos de la calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Tablón de anuncios físicos de este Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha resolución, a la Alcaldía, la cual dictará resolución aprobando la bolsa de empleo. Se solicitará a los aspirantes para cubrir las necesidades en el mismo orden de puntuación que haya resultado de este resultado de este proceso selectivo.

Décima.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de empleo quedará ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de la bolsa, de forma que el llamamiento se producirá cuando le corresponda el turno por orden a la puntuación.

El departamento de Recursos Humanos será el responsable de realizar los llamamientos y de gestionar la Bolsa de Trabajo, previo informe de necesidad del área de Servicios Sociales.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamiento, basados en breves plazo temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte del proceso selectivo. A tal efecto, las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente, presentado en el Registro del Ayuntamiento. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos datos personales.

Los llamamientos se realizarán mediante dos llamadas telefónicas, debiendo mediar un intervalo mínimo de 24 horas. La falta de contestación por vía telefónica de un/a candidato/a será

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	8/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

considerado como renuncia a la oferta, le pasará a la vez y tendrá que esperar que le toque otra vez su turno. Por lo tanto, en caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa que sea necesaria para proceder a la contratación.

En el supuesto de no presentar la documentación necesaria en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la Bolsa de empleo.

En el caso de renuncia, se considera que son debidamente justificada, cuando el aspirante seleccionado presente algunas de las siguientes circunstancias, siendo éstas por fuerza mayor;

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, mantendrá la posición en la Bolsa de empleo, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.
2. Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, mantendrá la posición en la Bolsa de empleo, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.
3. Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, una vez que el/la aspirante pase a situación disponible al desaparecer la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, mantendrá las posiciones en la Bolsa de empleo.
4. Realizar estudios académicos, que deberá acreditarlo mediante un certificado del centro donde se encuentre ejerciendo los estudios, manteniendo su posición en la bolsa y pasando a la situación de no disponible.

En todos los casos anteriores, el/la interesado/a deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de llamamiento la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa. No se realizará más llamamiento hasta que el/la interesado/a manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, su nueva situación de disponibilidad.

Si esta documentación no fuera aportada, o renuncia al puesto por otro motivo o sin justificación, conllevará al candidato ser excluido de la Bolsa durante un periodo de 12 meses.

La persona integrante de la Bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en la relación con los puntos obtenidos. El periodo de duración de los contratos será con una duración máxima de 180 días, una vez que se alcance la dicha duración máxima pasará a la última posición de la lista de la bolsa.

Decimoprimer.- vigencia de la Bolsa de Empleo. Publicidad.

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de Benacazón del personal más capacitado y preparado, sobre la base de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para cumplir con los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años y se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituyese nueva Bolsa.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	9/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

Independientemente del periodo indicado en el párrafo anterior, se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la bolsa constituida se quede sin aspirantes y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes Bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica y Tablón de anuncios físico del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

Decimosegunda.- Incidencia

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver controversias en la relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	10/15





Ayuntamiento de
Benacazón

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA FORMAR PARE DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Apellidos:		Nombre:	
DNI N.º:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
Dirección: (calle, n.º, población)			Código postal

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para cubrir futuras contrataciones laborales temporales que resulten necesarias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º____, de fecha_____.

Que he prestado servicios como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Benacazón. (marcar con una X en caso de afirmativo)

SOLICITA participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Acompaño fotocopia del DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros) y justificante del pago de la tasa 9, 50 euros.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____
- g) _____
- h) _____
- i) _____
- j) _____
- k) _____
- l) _____

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	11/15





Ayuntamiento de Benacazón

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

BAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PTOS	N.º meses	Total
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, y/o contrato de trabajo y Vida Laboral.	0,10		
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante contratos de trabajo y/o Certificado de Empresa y Vida Laboral.	0,05		
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX 2 PUNTOS)			
B) MÉRITOS ACADÉMICOS	PTOS	Nº	Total
Licenciatura o Grado	1		
formación profesional o modulo de grado superior o medio	0,5		
SUBTOTAL MÉRITO ACADÉMICO (MÁX 1 PUNTO)			
C) FORMACIÓN	PTOS	N.º de cursos	Total
De 10 a 20 horas	0,10		
De 21 a 50 horas	0,20		
De 51 a 100 horas	0,40		
De 101 a 150 horas	0,60		
De 151 a 250 horas	0,75		
De más de 251 horas	1		
SUBTOTAL FORMACIÓN (MÁX 1 PUNTO)			

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	12/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343



Ayuntamiento de
Benacazón

ANEXO II

TEMARIO DE LA PRUEBA TIPO TEST PARA LA BOLSA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
 1. DEFINICIÓN
 2. OBJETIVOS
 3. MODALIDADES
 4. ORGANIZACIÓN
2. EL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. (AAD).
 1. ¿QUIEN ES EL AAD?
 2. CUALIDADES DEL AAD
 3. APTITUDES DEL AAD
 4. FUNCIONES DEL AAD
 5. TRABAJO EN EQUIPO
3. NORMAS DE ACTUACIÓN DEL AAD.
 - 3.1 ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO
 - CUIDADOS DE LA VIVIENDA
 - ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA
 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA VIVIENDA
 -
 - 3.2 ACTUACIONES DE CARÁCTER PERSONAL
 - HÁBITOS HIGIÉNICOS EN LAS PERSONAS MAYORES
 - LIMPIEZA CORPORAL
 - LA CAMA (POSICIONES DE LAS PERSONAS ENCAMADAS).
 - ACTUACIÓN DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN
 - ACTUACIÓN ANTE EL USUARIO INCONTINENTE
 - ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS
 - 3.3 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
 - SITUACIONES DE URGENCIA
 - CONDICIONES GENERALES
 - SIGNOS VITALES
 - PARADA CARDIORESPIRATORIA
 - REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR
(TRAUMATISMOS, HERIDAS, CONTUSIONES, FRACTURAS, HEMORRAGIAS, QUEMADURAS, CUERPOS EXTRAÑOS, ALTERACIONES DE LA CONSCIENCIA, INTOXICACIONES)
4. LA NUTRICIÓN EN EL ANCIANO
5. PSICOPATOLOGÍA EN EL ANCIANO. (DEPRESIÓN, DEMENCIAS, ETC)
6. LOS SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	13/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343

- DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS SSSS
- ASPECTOS FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (SSCC).
- PRESTACIONES BÁSICAS

7. LEY DE DEPENDENCIA.

8. EL ENVEJECIMIENTO.

- ASPECTOS GENERALES DEL ENVEJECIMIENTO
- EL ANCIANO COMO ENFERMO CRÓNICO
- NECESIDADES SOCIALES Y HUMANAS EN EL ENVEJECIMIENTO
- PRINCIPIOS GENERALES DE LAS NACIONES UNIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE EDAD.

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	14/15



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
10/06/2025 12:52
2343



Ayuntamiento de
Benacazón

PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes.	
Responsable	Ayuntamiento de Benacazón.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	

Código Seguro de Verificación	IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Fecha	03/06/2025 11:46:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SFXCMNV5Z4SNC4APWOZXAEA	Página	15/15





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513

ANUNCIO

LISTADO ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS POLICÍA LOCAL

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad por el procedimiento de oposición libre, dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo pública de 2023, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215, de 5 de noviembre, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 4, de 8 de enero y en el Boletín Oficial del Estado n.º 37, de 12 de febrero.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación, y por Resolución de Alcaldía n.º 538/2025, de 17 de junio, se aprueba la relación de admitidos y excluidos:

Admitidos:

N.º Orden	DNI	Nombre y Apellidos	Titulación
1	***620***	Aarón Chacón Domínguez	ADMITIDO
2	***467***	Aarón de la Rosa Díaz	ADMITIDO
3	***663***	Abraham Gómez Amante	ADMITIDO
4	***580***	Adán Conejo García	ADMITIDO
5	***108***	Adolfo Fernández Martínez	ADMITIDO
6	***331***	Adrian Arias Lobo	ADMITIDO
7	***909***	Adrian Clavijo Madrid	ADMITIDO
8	***652***	Adrian Fernández Torres	ADMITIDO
9	***124***	Adrian Hermoso Sánchez	ADMITIDO
10	***482***	Adrian Iglesias Lagares	ADMITIDO
11	***217***	Adrian Molina Alvarez	ADMITIDO
12	***554***	Adrian Segovia Guerrero	ADMITIDO
13	***486***	Adrian Victoria Rios	ADMITIDO
14	***497***	Adrian Zafra Caparrós	ADMITIDO
15	***877***	Aitor Lubian Sánchez	ADMITIDO
16	***395***	Alan Calvo Bohorquez	ADMITIDO
17	***275***	Alba Pérez Segura	ADMITIDO
18	***198***	Alberto Jurado Sánchez	ADMITIDO
19	***076***	Alberto Mariano Teran Casanova	ADMITIDO
20	***668***	Alberto Melchor Moral	ADMITIDO
21	***239***	Alberto Toronjo Rodríguez	ADMITIDO
22	***458***	Alberto Ureña Jimenez	ADMITIDO
23	***225***	Alberto Villegas García	ADMITIDO
24	***671***	Alejandro Barreira Vicho	ADMITIDO
25	***457***	Alejandro Buzón Nuevo	ADMITIDO
26	***436***	Alejandro Colodra Romero	ADMITIDO
27	***190***	Alejandro Copete Fernández	ADMITIDO
28	***492***	Alejandro del Pozo Martínez	ADMITIDO
29	***291***	Alejandro Díaz Fernández	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

30	***265***	Alejandro Duran Romero	ADMITIDO
31	***141***	Alejandro Márquez Rubio	ADMITIDO
32	***515***	Alejandro Martínez Rodríguez	ADMITIDO
33	***875***	Alejandro Orta González	ADMITIDO
34	***024***	Alejandro Pérez Baeza	ADMITIDO
35	***028***	Alejandro Rodríguez Franco	ADMITIDO
36	***495***	Alejandro Román Gordillo	ADMITIDO
37	***956***	Alexandra Solís Miranda	ADMITIDO
38	***772***	Alexis Burgos Gómez	ADMITIDO
39	***877***	Alfonso Benitez López	ADMITIDO
40	***555***	Alfonso González López	ADMITIDO
41	***293***	Almudena Muñoz Becerra	ADMITIDO
42	***481***	Alvaro Cano Polvillo	ADMITIDO
43	***439***	Alvaro López Calvo	ADMITIDO
44	***122***	Ana María Estévez Guerrero	ADMITIDO
45	***280***	Ana Ruiz Mateos Escobar	ADMITIDO
46	***195***	Andrea Isabel Tierno Salvador	ADMITIDO
47	***870***	Andrea Macías Díez	ADMITIDO
48	***258***	Andrés Romero Avila	ADMITIDO
49	***123***	Angel Plazuelo Segura	ADMITIDO
50	***995***	Angel Prieto Muñoz	ADMITIDO
51	***286***	Angela Auxiliadora Jimenez Quintero	ADMITIDO
52	***067***	Antonio Alvarez Molero	ADMITIDO
53	***092***	Antonio Amador Fernández	ADMITIDO
54	***353***	Antonio Benítez Romero	ADMITIDO
55	***645***	Antonio Clajer Dorantes	ADMITIDO
56	***865***	Antonio Emilio Rojas Gliwa	ADMITIDO
57	***951***	Antonio Endrina Ruiz	ADMITIDO
58	***601***	Antonio Fernández Romero	ADMITIDO
59	***460***	Antonio Gómez Ruiz	ADMITIDO
60	***452***	Antonio Hidalgo Higuera	ADMITIDO
61	***114***	Antonio Jesús Ferrera Ruiz	ADMITIDO
62	***237***	Antonio Jesús Gabarrón Bautista	ADMITIDO
63	***399***	Antonio Jesús Humanes Ceballos	ADMITIDO
64	***098***	Antonio Jesús Nieto Vega	ADMITIDO
65	***140***	Antonio José Barea Arévalo	ADMITIDO
66	***389***	Antonio José Molinero Prada	ADMITIDO
67	***204***	Antonio Jurado Gines	ADMITIDO
68	***080***	Antonio Manuel Miguel Millán	ADMITIDO
69	***739***	Antonio Prado Galbarro	ADMITIDO
70	***505***	Antonio Sanabria Pérez	ADMITIDO
71	***212***	Antonio Sánchez Jiménez	ADMITIDO
72	***669***	Arturo Alejandro Hernández Gómez	ADMITIDO
73	***618***	Aurora Rodríguez López	ADMITIDO
74	***220***	Auxiliadora Consolación Martos Ale	ADMITIDO
75	***613***	Beatriz Benítez Vilchez	ADMITIDO
76	***554***	Belén Lancharro Rodríguez	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

77	***856***	Belén Sivianes García	ADMITIDO
78	***877***	Benito González Lomas	ADMITIDO
79	***043***	Borja Carracedo Ortega	ADMITIDO
80	***580***	Borja Lovillo Ezquerra	ADMITIDO
81	***146***	Carlos Adrian García Ruiz	ADMITIDO
82	***382***	Carlos del Valle Sánchez	ADMITIDO
83	***795***	Carlos del Valle Tinoco	ADMITIDO
84	***808***	Carlos Domínguez Romero	ADMITIDO
85	***281***	Carlos Enrique Basco Barroso	ADMITIDO
86	***304***	Carlos Jiménez Rodríguez	ADMITIDO
87	***033***	Carlos López Pérez	ADMITIDO
88	***221***	Carlos Molina Falcón	ADMITIDO
89	***457***	Carlos Puente Alcaraz	ADMITIDO
90	***478***	Carlos Rioja Hernández	ADMITIDO
91	***121***	Carlos Rodríguez Santos	ADMITIDO
92	***804***	Carlota Camino Chups	ADMITIDO
93	***361***	Carmen Márquez López	ADMITIDO
94	***918***	Celia Rodríguez Asencio	ADMITIDO
95	***232***	Christian Rodríguez de Quesada Rodríguez	ADMITIDO
96	***065***	Clemente González Hurtado	ADMITIDO
97	***485***	Cristian Dominguez Ferreira	ADMITIDO
98	***127***	Cristina Guisado Fernández	ADMITIDO
99	***378***	Cristina Martín Lay	ADMITIDO
100	***544***	Cristina Serrano García	ADMITIDO
101	***432***	Cristobal Jesús Quintero Colchero	ADMITIDO
102	***407***	Cristobal López Perejón	ADMITIDO
103	***647***	Daniel Bautista Giraldez	ADMITIDO
104	***641***	Daniel Benítez López	ADMITIDO
105	***356***	Daniel Fernández García	ADMITIDO
106	***115***	Daniel López Moreno	ADMITIDO
107	***516***	Daniel Merchán Guerrero	ADMITIDO
108	***338***	Daniel Moreno Jiménez	ADMITIDO
109	***115***	Daniel Pandolfo Rodríguez	ADMITIDO
110	***142***	Daniel Pozo Vázquez	ADMITIDO
111	***361***	Daniel Vega Sánchez	ADMITIDO
112	***675***	David Barbosa López	ADMITIDO
113	***672***	David Ceballos Fernández	ADMITIDO
114	***259***	David Chica Flores	ADMITIDO
115	***455***	David García Herrera	ADMITIDO
116	***824***	David Gómez Zambrano	ADMITIDO
117	***607***	David González Miguel	ADMITIDA
118	***421***	David González Padilla	ADMITIDO
119	***499***	David Sánchez Zarzuela	ADMITIDO
120	***244***	David Soler Quero	ADMITIDO
121	***117***	Débora Román Doblado	ADMITIDO
122	***909***	Diego Manuel Orta Correa	ADMITIDO
123	***460***	Edgar Traverso Cortes	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

124	***615***	Eduardo Benítez Moya	ADMITIDO
125	***850***	Enrique Gómez Ruiz de Castro	ADMITIDO
126	***641***	Estefanía León Urbina	ADMITIDO
127	***432***	Estefanía Ramírez Vázquez	ADMITIDO
128	***233***	Estrella Asencio Díaz	ADMITIDO
129	***203***	Ezequiel Vaquero Márquez	ADMITIDO
130	***788***	Fernando Galván García	ADMITIDO
131	***978***	Fernando Moreno Pérez	ADMITIDO
132	***366***	Francisco Domingo Vázquez Montero	ADMITIDO
133	***743***	Francisco Javier Alcalde Martínez	ADMITIDO
134	***841***	Francisco Javier Cobano Gómez	ADMITIDO
135	***990***	Francisco Javier Gamaza Acuña	ADMITIDO
136	***511***	Francisco Javier Gil Morales	ADMITIDO
137	***014***	Francisco Javier Jiménez García	ADMITIDO
138	***469***	Francisco Javier Jiménez Muñoz	ADMITIDO
139	***462***	Francisco Javier Molano Garira	ADMITIDO
140	***092***	Francisco Javier Mora García	ADMITIDO
141	***128***	Francisco Javier Moruno Caceres	ADMITIDO
142	***497***	Francisco Javier Puerto Olivero	ADMITIDO
143	***350***	Francisco Jesús Mancera Corrales	ADMITIDO
144	***809***	Francisco Jesús Martínez Priego	ADMITIDO
145	***101***	Francisco José López Domínguez	ADMITIDO
146	***136***	Francisco José Parras Becerra	ADMITIDO
147	***322***	Francisco Marín Morales	ADMITIDO
148	***014***	Francisco Reyes Villaecija	ADMITIDO
149	***250***	Francisco Sánchez López	ADMITIDO
150	***455***	Gabriel Almenglo Jiménez	ADMITIDO
151	***673***	Gabriel Mejías Muñoz	ADMITIDO
152	***485***	Germán Rivera Valero	ADMITIDO
153	***765***	Gonzalo Jiménez Iglesias	ADMITIDO
154	***139***	Gonzalo Reyes Ramos	ADMITIDO
155	***094***	Guillermo José Bueno Fernández	ADMITIDO
156	***549***	Helios Gil García	ADMITIDO
157	***349***	Inmaculada Alvarez Alonso	ADMITIDO
158	***546***	Inmaculada Concepción Navarro Soriano	ADMITIDO
159	***611***	Isaac Garcia Garrido	ADMITIDO
160	***061***	Ismael Barragán Ruiz	ADMITIDO
161	***086***	Ismael Jiménez Garrido	ADMITIDO
162	***183***	Jaime Contreras Capilla	ADMITIDO
163	***547***	Jaime Domínguez Barrionuevo	ADMITIDO
164	***019***	Jaime Jiménez Curado	ADMITIDO
165	***658***	Jaime Moreno de la Orden	ADMITIDO
166	***703***	Jaime Morillo Quintero	ADMITIDO
167	***119***	Javier Burgos Jiménez	ADMITIDO
168	***980***	Javier Díaz Quintero	ADMITIDO
169	***805***	Javier López López	ADMITIDO
170	***356***	Javier Raposo Sanchez	ADMITIDO
171	***500***	Javier Santana Campos	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

172	***388***	Javier Sumariva Cuenca	ADMITIDO
173	***081***	Jeremías Ortiz Maldonado	ADMITIDO
174	***105***	Jerónimo Medina Herrera	ADMITIDO
175	***855***	Jesús Alberto Jiménez Delgado	ADMITIDO
176	***039***	Jesús Alfonso López	ADMITIDO
177	***347***	Jesús Carmelo González Muñoz	ADMITIDO
178	***257***	Jesús de la Cruz Domínguez	ADMITIDO
179	***558***	Jesús García Guerrero	ADMITIDO
180	***031***	Jesús González García	ADMITIDO
181	***787***	Jesús Jaen López	ADMITIDO
182	***843***	Jesús Nieto Coca	ADMITIDO
183	***794***	Jesús Ricardo Santiago Franco	ADMITIDO
184	***326***	Jesús Ruiz Velasco	ADMITIDO
185	***593***	Jesús Sánchez Goñi	ADMITIDO
186	***787***	Jesús Torres Díaz	ADMITIDO
187	***661***	Jesús Vega Herrero	ADMITIDO
188	***300***	Joaquín Begines Gavira	ADMITIDO
189	***451***	Joaquín Bejarano Brenes	ADMITIDO
190	***689***	Joaquín Burgos Gómez	ADMITIDO
191	***326***	Joaquín Díaz Márquez	ADMITIDO
192	***246***	Joaquín Pérez Rivas	ADMITIDO
193	***208***	Joaquín Segovia Quintano	ADMITIDO
194	***858***	Jonay Limón Candalija	ADMITIDO
195	***816***	Jorge de la Vega López	ADMITIDO
196	***285***	Jorge Hermosín Delay	ADMITIDO
197	***169***	Jorge Marcel Fernández Azcárraga	ADMITIDO
198	***662***	Jorge Rosa Losada	ADMITIDO
199	***037***	José Adorna Márquez	ADMITIDO
200	***505***	José Antonio Fernández López	ADMITIDO
201	***124***	José Antonio González Roldán	ADMITIDO
202	***429***	José Antonio Morales López	ADMITIDO
203	***299***	José Antonio Parra Herera	ADMITIDO
204	***602***	José Antonio Serrano Valle	ADMITIDO
205	***460***	José Antonio Solano Hernández	ADMITIDO
206	***468***	José Carlos Vázquez la O	ADMITIDO
207	***827***	José Cristian Moreno Rodríguez	ADMITIDO
208	***525***	José David del Pino Jiménez	ADMITIDO
209	***289***	José Francisco Pérez Pascual	ADMITIDO
210	***174***	José Joaquín Aranda Roldán	ADMITIDO
211	***121***	José Joaquín Peña Bueno	ADMITIDO
212	***368***	José Joaquín Rincón Triguero	ADMITIDO
213	***817***	José Luis Márquez Visuerte	ADMITIDO
214	***747***	José Luis Ruiz Ostos	ADMITIDO
215	***211***	José Manuel Agüera Palacios	ADMITIDO
216	***853***	José Manuel Alamo Jiménez	ADMITIDO
217	***177***	José Manuel Bote Antunez	ADMITIDO
218	***796***	José Manuel Cortés Merino	ADMITIDO
219	***457***	José Manuel Llamas Falantes	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

220	***449***	José Manuel Moreno Arroyo	ADMITIDO
221	***484***	José Manuel Moreno Noguera	ADMITIDO
222	***951***	José Manuel Parra Garrido	ADMITIDO
223	***590***	José María Acosta Fernández	ADMITIDO
224	***556***	José María Girón López	ADMITIDO
225	***144***	José María Hernández Beato	ADMITIDO
226	***603***	José María Moleon del Moral	ADMITIDO
227	***426***	José Navarro Toledo	ADMITIDO
228	***422***	José Víctor Márquez Turrillo	ADMITIDO
229	***384***	Juan Abraham Copado Llamas	ADMITIDO
230	***102***	Juan Acosta Domínguez	ADMITIDO
231	***908***	Juan Antonio Franco Vida	ADMITIDO
232	***873***	Juan Antonio Giraldez Alvarez	ADMITIDO
233	***792***	Juan Antonio Luque Jiménez	ADMITIDO
234	***403***	Juan Antonio Veas García	ADMITIDO
235	***861***	Juan Carlos Aguilar Ferrero	ADMITIDO
236	***438***	Juan Carlos Alvarez Castillo	ADMITIDO
237	***400***	Juan Carlos García Campos	ADMITIDO
238	***389***	Juan Francisco Castillo Gil	ADMITIDO
239	***940***	Juan Francisco García Ais	ADMITIDO
240	***426***	Juan Ignacio Calle Millán	ADMITIDO
241	***132***	Juan José de los Santos García	ADMITIDO
242	***723***	Juan Luis Adones García	ADMITIDO
243	***363***	Juan Luis Morales Jiménez	ADMITIDO
244	***612***	Juan Luis Rodríguez Pérez	ADMITIDO
245	***160***	Juan Luis Tirado Pérez	ADMITIDO
246	***155***	Juan Manuel Hellín Puente	ADMITIDO
247	***716***	Juan Manuel Millán Martínez	ADMITIDO
248	***523***	Juan Miguel Márquez Martínez	ADMITIDO
249	***669***	Juan Palazuelos Trueba	ADMITIDO
250	***453***	Juan Rafael Contreras Ramírez	ADMITIDO
251	***376***	Juan Rodríguez Valle	ADMITIDO
252	***365***	Julia Vázquez López	ADMITIDO
253	***059***	Julian Rodríguez Fernández	ADMITIDO
254	***310***	Julio Pérez Gamero	ADMITIDO
255	***430***	Julio Pérez Gastón	ADMITIDO
256	***303***	Laura Hiniesta Plaza	ADMITIDO
257	***398***	Laura Jordán González	ADMITIDO
258	***598***	Laura Marín Montero	ADMITIDO
259	***331***	Laura Sánchez Pérez	ADMITIDO
260	***672***	Leonardo Castillo Vázquez	ADMITIDO
261	***474***	Leonor del Valle Rojas	ADMITIDO
262	***232***	Lidia Rodríguez de Quesada Rodríguez	ADMITIDO
263	***388***	Lorena Guzmán Ramos	ADMITIDO
264	***529***	Lourdes Miranda Méndez	ADMITIDO
265	***828***	Lucía González Giraldez	ADMITIDO
266	***966***	Lucía Recacha Freire	ADMITIDO
267	***155***	Luis Antonio Carrellán García	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVPQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

268	***554***	Luis Gutierrez Rodríguez	ADMITIDO
269	***693***	Luis Rodríguez Gómez	ADMITIDO
270	***156***	Luis Rojas Falcón	ADMITIDO
271	***095***	Manuel Alejandro Yerpes Fernández	ADMITIDO
272	***605***	Manuel Alonso Meléndez Aguilar	ADMITIDO
273	***130***	Manuel Antonio Méndez Gómez	ADMITIDO
274	***513***	Manuel Cobos Plaza	ADMITIDO
275	***342***	Manuel García Carballo	ADMITIDO
276	***427***	Manuel Jesús Espina Reinoso	ADMITIDO
277	***187***	Manuel Jesús Macías Castillo	ADMITIDO
278	***042***	Manuel Jesús Morales Sánchez	ADMITIDO
279	***284***	Manuel Jesús Vicente Guerrero	ADMITIDO
280	***253***	Manuel López Benítez	ADMITIDO
281	***488***	Manuel Malia Crespo	ADMITIDO
282	***856***	Manuel Rodríguez Arrabal	ADMITIDO
283	***226***	Manuel Talavera Márquez	ADMITIDO
284	***223***	Manuel Zurita Trujillo	ADMITIDO
285	***481***	Manuela Gómez Fernández	ADMITIDO
286	***301***	Marcos Carmona Romero	ADMITIDO
287	***434***	Marcos Pérez Rivero	ADMITIDO
288	***941***	María Belén Barciela Torres	ADMITIDO
289	***386***	María Ceballos Serrato	ADMITIDO
290	***424***	María de los Angeles Astigarraga Ramos	ADMITIDO
291	***863***	María del Carmen Camacho Cañada	ADMITIDO
292	***672***	María del Carmen Martín Romero	ADMITIDO
293	***052***	María del Carmen Pozo Luna	ADMITIDO
294	***351***	María del Consuelo Minguet Ortiz	ADMITIDO
295	***162***	María del Dulcnombre Sevilla Molto	ADMITIDO
296	***138***	María del Rocío Monis Rufino	ADMITIDO
297	***631***	María Isabel Rodríguez Mora	ADMITIDO
298	***462***	María José Fernández Medina	ADMITIDO
299	***288***	María José González Gata	ADMITIDO
300	***125***	María José Naranjo Sastre	ADMITIDO
301	***466***	María José Romero López	ADMITIDO
302	***404***	María Josefa Sotelo León	ADMITIDO
303	***084***	María Teresa López Bujalance	ADMITIDO
304	***827***	Marina Moreno Rodríguez	ADMITIDO
305	***073***	Mario Infantes Lillo	ADMITIDO
306	***375***	Mario Manuel Luque Martín	ADMITIDO
307	***146***	Mario Quiros Ruiz	ADMITIDO
308	***512***	Mario Rosa Wall	ADMITIDO
309	***473***	Mario Rueda Expósito	ADMITIDO
310	***906***	Marta Corzo Sánchez	ADMITIDO
311	***349***	Marta Macarena Infantes Ventura	ADMITIDO
312	***960***	Marta Pichardo Cascajo	ADMITIDO
313	***611***	Maximino Moreno Fernández	ADMITIDO
314	***087***	Miguel Angel Antúnez Recacha	ADMITIDO
315	***904***	Miguel Angel de la Cruz Guijarro	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

316	***450***	Miguel Angel Escamez Martínez	ADMITIDO
317	***268***	Miguel Angel Fernández Cadenas	ADMITIDO
318	***405***	Miguel Angel Gavira Caro	ADMITIDO
319	***238***	Miguel Angel Mena Molina	ADMITIDO
320	***062***	Miguel Angel Moreno Oviedo	ADMITIDO
321	***527***	Miguel Angel Ramírez Martín	ADMITIDO
322	***990***	Miguel Gamaza Acuña	ADMITIDO
323	***195***	Miguel Gil Porcar	ADMITIDO
324	***296***	Miguel González Domínguez	ADMITIDO
325	***917***	Miyer Alberto León Murillo	ADMITIDO
326	***077***	Moises Albarran Muriel	ADMITIDO
327	***022***	Moises Iñigo Cruces	ADMITIDO
328	***583***	Moises Martínez Dorado	ADMITIDO
329	***054***	Moises Muñoz Barea	ADMITIDO
330	***733***	Mónica Orcha Barrera	ADMITIDO
331	***362***	Natalia Cobano Navas	ADMITIDO
332	***162***	Natalia García Cortes	ADMITIDO
333	***067***	Nicolas Antonio García Suárez Cantón	ADMITIDO
334	***352***	Nicolas Prieto Marín	ADMITIDO
335	***822***	Nuria García Consuegra	ADMITIDO
336	***580***	Oscar Pérez Ortega	ADMITIDO
337	***215***	Oscar Vasco Castillo	ADMITIDO
338	***312***	Pablo Domínguez Sánchez	ADMITIDO
339	***967***	Pablo Guerrero Franco	ADMITIDO
340	***769***	Pablo Rivera Buiza	ADMITIDO
341	***777***	Paloma del Carmen Espinosa Rodríguez	ADMITIDO
342	***670***	Pastora Díaz Llorente	ADMITIDO
343	***035***	Patricia Moreno Rodríguez	ADMITIDO
344	***884***	Paula Garrido Rentero	ADMITIDO
345	***528***	Paula Sanguino Martín	ADMITIDO
346	***969***	Pedro Antonino Moray Vela	ADMITIDO
347	***280***	Pedro Jesús Marín Guerrero	ADMITIDO
348	***694***	Pedro José del Río Pulido	ADMITIDO
349	***582***	Pedro León Sotelo Ramírez	ADMITIDO
350	***317***	Pedro Martín Lupion	ADMITIDO
351	***791***	Rafael Alejandro Escalante Guzman	ADMITIDO
352	***608***	Rafael de Jesús Leal González	ADMITIDO
353	***688***	Rafael García Romanco	ADMITIDO
354	***627***	Rafael López Castro	ADMITIDO
355	***124***	Rafael Márquez Suarez	ADMITIDO
356	***632***	Rafael Martín Garrido	ADMITIDO
357	***944***	Rafael Montesinos Matutano	ADMITIDO
358	***145***	Rafael Pérez Sánchez	ADMITIDO
359	***068***	Rafael Valderrama Colorado	ADMITIDO
360	***162***	Raquel Crespo Sánchez	ADMITIDO
361	***770***	Raquel Villaccija Rabadán	ADMITIDO
362	***033***	Raul Maldonado Bernal	ADMITIDO
363	***916***	Raul Rodríguez Torres	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

364	***262***	Ricardo Hidalgo Bejarano	ADMITIDO
365	***094***	Ricardo Rios Garcia	ADMITIDO
366	***963***	Richard Lora Sánchez	ADMITIDO
367	***638***	Rocío Pérez Limón	ADMITIDO
368	***783***	Rocío Pizarro Parra	ADMITIDO
369	***890***	Rosa María Montes García	ADMITIDO
370	***475***	Rosa Rodríguez Domínguez	ADMITIDO
371	***097***	Rubén Vázquez Martín	ADMITIDO
372	***468***	Ruben Yebenes Varela	ADMITIDO
373	***478***	Samuel Fernández Gallego	ADMITIDO
374	***571***	Sandra González Jiménez	ADMITIDO
375	***146***	Santiago Botello Cordero	ADMITIDO
376	***165***	Sergio Barea Anguera	ADMITIDO
377	***795***	Sergio Hidalgo Delgado	ADMITIDO
378	***448***	Sergio Marín Bernet	ADMITIDO
379	***570***	Sergio Tirado Jaime	ADMITIDO
380	***461***	Silvia García Luque	ADMITIDO
381	***275***	Silvia Victoria Mora Gómez	ADMITIDO
382	***440***	Victor Daniel Camacho Martín	ADMITIDO
383	***092***	Victor Manuel Gallego Terrón	ADMITIDO
384	***689***	Victor Veas Gómez	ADMITIDO
385	***012***	Virginia Martínez Roperó	ADMITIDO
386	***957***	Yolanda María Acevedo García	ADMITIDO
Excluidos:			
1	***945***	Alejandro Mejías Sánchez	No acredita pago de tasas
2	***864***	Daniel Benítez Acebes	Pago tasas fuera de plazo
3	***116***	Eduardo Romero Esgañó	No acredita pago de tasas
4	***554***	Luis Manuel Muñoz Adame	Fuera de plazo
5	***596***	María del Pilar López Romero	No acredita pago de tasas
6	***621***	María Pérez del Pozo	No acredita pago de tasas
7	***801***	Pablo Cumplido Franco	No acredita pago de tasas

Con arreglo a lo dispuesto en la base 6ª de la convocatoria, el tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, siendo el siguiente:

Presidente

Titular: Dª María Encarnación Morillo Hidalgo
Suplente: D. Dionisio de la Rosa Ortiz

Vocales

Titular: Dª Elisa Espejo Meana
Suplente: Dª Manuela Parrilla Rios

Titular: D. José Valero González
Suplente: Dª Flor María Rodríguez Lepe

Titular: Dª Clara Calderón Sánchez
Suplente: Dª M.ª Nieves García Rivera

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		



**Ayuntamiento de Benacazón**
Recursos Humanos

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
18/06/2025 13:08
2513

Titular: D. Elías Pérez Gómez
Suplente: D. Antonio Rodríguez de la Rosa

Secretario

Titular: D. Antonio Valero Espinosa
Suplente: D. Enrique Fernández Rodríguez

La Primera prueba del proceso selectivo que corresponde a la fase de oposición, primer ejercicio, será el día 28 de julio a las 10:00 horas en el Colegio Nuestra Señora de las Nieves, sito en Avda. Andalucía núm 12, Benacazón, Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Oropesa Vega
Alcalde

Código Seguro De Verificación	DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	18/06/2025 12:57:56
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DF2MCv2fB8HX3eSg/wPVpQ==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I102/2025
Fecha Resolución: 25/06/2025

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Suspensión del procedimiento para la selección del alumnado de Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales". Expte. núm. 2025/PGA_01/000176.

Habiéndose aprobado las bases selectivas del alumnado para obtención de Certificado de Profesionalidad "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", mediante Resolución de Alcaldía núm. 866/2025, de fecha 19/05/2025.

Visto que dichas bases fueron publicadas en el BOP núm. 95 , de fecha 21 de mayo de 2025, y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 5 de junio de 2025.

Examinada la documentación de los aspirantes ha resultado que de los catorce solicitantes, solo uno cumple los requisitos establecidos en la base tercera *Requisitos de acceso de I@s alumn@s* de las que regulan la selección.

Considerando que siguen existiendo razones para la obtención de los certificados de profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales , en concreto por demanda de la situación actual de la población y de las empresas que trabajan con este colectivo, se ve conveniente aprobar unas nuevas bases de selección con nuevos requisitos que puedan cumplir más número de demandantes.

Es por lo que, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa en vigor, viene en

RESOLVER:

Primero.- Dejar sin efecto la selección del alumnado de Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, mediante las bases selectivas aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 866/2025, de fecha 19/05/2025 , suspendiéndose el procedimiento de selección.

Segundo.- Que por los Servicios Municipales competentes se proceda a redactar unas nuevas bases que se adecuen a las necesidades existentes en la población.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cantillana y en el *BOP de Sevilla*.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	rJERUJOH2Hbu/JxoJ9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/06/2025 09:26:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rJERUJOH2Hbu/JxoJ9ImiQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente: 2025/RHU_01/000009
Asunto: Aprobación de la Oferta de empleo público 2025

DA MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN,

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 325/2025, de 26 de junio de 2025, se ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente:

"PRIMERO Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Grupo C, Subgrupo C2	Auxiliar Biblioteca	1	Auxiliar Biblioteca

SEGUNDO Disponer, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el número de plazas que corresponden a bajas producidas durante el presente ejercicio y han computado en la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de empleo 2025, y que es en concreto una, no computando la misma en la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de empleo público del ejercicio siguiente.

TERCERO Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41008 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e-mail: ayuntamiento@castillejadelaguzman.es

Código Seguro De Verificación	Szycwd4uOwfXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	26/06/2025 13:19:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Szycwd4uOwfXpgDU12aOvA==		



Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	Szycwd4uOwfXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	26/06/2025 13:19:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Szycwd4uOwfXpgDU12aOvA==		





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/06/2025
HASH: 904d8b0730ac273e6bdfef121317e3

ANUNCIO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO

La Alcaldía con fecha 12 de junio de 2025, mediante Resolución 892-2025, adoptó entre otros, acuerdo de nombramiento de D^a Claudia Isabel Porras Gómez, como **Personal Eventual de Asesoramiento de Alcaldía**.

Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 27 de junio de 2023, por el Pleno de la Corporación, se aprobó, en relación con las dos plazas de Personal Eventual con la denominación Asesor Alcaldía Servicios Generales existentes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, determinar para dichas plazas, unas retribuciones brutas, por la siguiente cuantía, a distribuir en 12 pagas en total:

PLAZA/PUESTO	RETRIBUCIONES BRUTOS
2 Asesor Alcaldía Servicios Generales (Jornada completa)	25.200,00 Euros cada una

Considerando que, actualmente, tan sólo está efectivamente ocupado uno de los dos puestos existentes.

Reuniendo DOÑA CLAUDIA ISABEL PORRAS GOMEZ las condiciones idóneas para el desempeño del puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la Entidad.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del EBEP, artículo 104 de la LRBRL y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y de conformidad con las facultades que se me confieren en la legislación vigente, con fecha de hoy vengo a **RESOLVER**:



Cód. Verificación: 7RHNW7DD6M5EPTXK3TRPQRQY
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

RESOLVER

PRIMERO: Nombrar a DOÑA CLAUDIA ISABEL PORRAS GOMEZ con DNI: **2737*** como Personal Eventual para ocupar el puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la Entidad, con efectos desde la firma del presente decreto, significando que cesará automáticamente cuando esta Alcaldía finalice su mandato, o en el momento en que de forma expresa así le sea comunicado mediante la correspondiente Resolución.

SEGUNDO: Determinar que por el desempeño del puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la Entidad, percibirá las retribuciones íntegras asignadas al mismo y que ascienden a un importe bruto anual de 25.200,00 €, repartidos en doce pagas y una dedicación de jornada completa.

La Sra. Porras Gómez queda sometida a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas el cese inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

TERCERO: Notificar este nombramiento a la interesada para la toma de posesión del cargo y a las Áreas Municipales de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO: Hacer público este nombramiento en el BOP de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

La Alcaldesa Presidenta
Cristina los Arcos Llaneza



Código de Verificación: TRHAN7DD6ME4PTXK3TFRGQRY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/06/2025
HASH: 5155d6f9a790c1339ed63c6d048520a86



D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 104, de 3 de junio de 2025, se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 4439/25, modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario 1.25 que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial. A continuación, se publica en su integridad:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	61964	Medio Ambiente. Obras en parque Las Brisas	0	48.000,00	48.000,00
170	62515	Medio Ambiente. Mobiliario parque Las Brisas	0	36.000,00	36.000,00
135	62405	Protección Civil. Vehículo	0	22.231,39	22.231,39
920	62911	Otras inversiones	0	25.252,00	25.252,00
1532	61962	Vías públicas. Obras en parking Centro de Salud	0	48.000,00	48.000,00
320	62516	Educación. Toldo colegio	0	9.900,00	9.900,00
1532	61963	Vías públicas. Obras en calle Mogaba	0	48.000,00	48.000,00
340	63216	Deportes. Reforma polideportivo municipal	0	102.600,00	102.600,00
TOTAL			0	339.983,39	339.983,39

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	339.983,39
TOTAL INGRESOS		339.983,39

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: AXGJPTLDTGEXMIDARCFJCCGW
Verificación: <https://ayuntamientodogines.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gines, a la fecha de la firma
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AXCJPTLDTG9WLD4R99FJCC0W
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Referencia: 113/2025
Fecha: 6 de junio de 2025
Asunto: ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Ayuntamiento de
Fecha Firma: 29/06/2025
HASH: e0edbaac7cab020ca0508b701a7f9218



ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA).-

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, se adoptó acuerdo para aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia responsable y bienestar de animales y creación del Registro de Núcleos Zoológicos de competencia municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TENENCIA ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.....
Artículo 2: Competencia.....
Artículo 3: Definiciones.....

CAPÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 4: Tenencia responsable.....
Artículo 5: Responsabilidad de los poseedores de animales.....
Artículo 6: Prohibiciones.....
Artículo 7: Custodia y mantenimiento de los animales.....
Artículo 8. Normas sanitarias.....

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I. ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 9. Identificación.....
Artículo 10. Convenio de colaboración Colegio Oficial de Veterinarios.....
Artículo 11. Cesión y adopción de animales de compañía.....
Artículo 12. Circulación por espacios públicos.....
Artículo 13. Acceso a los transportes públicos.....
Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos.....
Artículo 15. Perros guardianes.....
Artículo 16. Perros guía.....
Artículo 17. Responsabilidad por agresión.....
Artículo 18. Observación del animal.....
Artículo 19. Condiciones higiénico-sanitarias.....

Cód. Validación: 57PYJLPPZ04T3L4DK62M4HSE3Z9
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33





Artículo 20. Sacrificio.....

CAPÍTULO II. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.....

Artículo 21. Concepto.....

Artículo 22. Tenencia.....

Artículo 23. Licencia.....

Artículo 24. Revocación de la licencia.....

Artículo 25. Circulación por espacios públicos.....

Artículo 26. Condiciones de habitabilidad.....

Artículo 27. Retención animal.....

Artículo 28. Ataque animal.....

Artículo 29. Desaparición del animal.....

Artículo 30. Listado de animales potencialmente peligrosos.....

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ÉQUIDOS Y GRANDES ANIMALES

Artículo 31. Équidos.....

Artículo 32. Grandes animales.....

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ANIMALES DE PRODUCCIÓN, AUTOCONSUMO O DOMÉSTICOS NO CONSIDERADOS DE COMPAÑÍA.....

Artículo 33. Animales de producción.....

Artículo 34. Animales para autoconsumo.....

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COLONIAS DE AVES.....

Artículo 35. Responsabilidad de los propietarios.....

Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.....

CAPÍTULO VI. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.....

Artículo 37. Espacios exteriores.....

Artículo 38. Estancia en viviendas.....

Artículo 39. Autorización para estancia.....

Artículo 40. Animales de cría o abasto.....

Artículo 41. Animales muertos.....

Artículo 42. Núcleos zoológicos.....

Artículo 43. Normativa complementaria.....

TÍTULO III. CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 44. Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.....

Artículo 45. Centros veterinarios.....

Artículo 46. Establecimientos de venta.....

Artículo 47. Residencias.....

Artículo 48. Otras actividades con animales.....

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE ANIMALES.....

Artículo 49. Animales abandonados.....

Artículo 50. Animales perdidos.....

Artículo 51. Cesión de animales abandonados y perdidos.....

CAPÍTULO II. IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CER DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 52. Gestión de las colonias felinas.....

Artículo 53. Mantenimiento e higiene.....

Artículo 54. Captura-Esterilización- Retorno (CER).....

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.....

Artículo 55. Prohibiciones.....





Artículo 56. Denuncia.....

TÍTULO V. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 57. Vigilancia e inspección.....

Artículo 58. Retención temporal.....

Artículo 59. Competencias.....

Artículo 60. Infracciones.....

Artículo 61. Responsabilidad por infracción.....

Artículo 62. Cuantificación de las multas.....

Artículo 63. Competencia sancionadora.....

Artículo 64. Procedimiento sancionador para faltas leves.....

Artículo 65. Aislamiento del animal.....

Artículo 66. Ejecución de la sanción.....

Artículo 67. Reposición de daños.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....

DISPOSICIÓN FINAL.....

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es el objeto de la presente Ordenanza, regular las interrelaciones entre las personas, animales y de éstos con el Medio Ambiente en el término municipal de Guillena. Está basada en las leyes estatales y autonómicas sobre la protección y tenencia de animales de compañía y de las distintas formas en que los animales inciden en la vida del pueblo y sus habitantes. Se contemplan tanto animales de compañía, de consumo, de trabajo o de ocio. Esta ordenanza está estructurada por capítulos y artículos.

2. En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la Orden Ministerial 1336 de 14 de junio de 1976, sobre Medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, Resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológicas para la prevención de la rabia, la Ley 5/98 de Noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales, Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que, con carácter general, se dicten en lo sucesivo.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Guillena. Su ámbito de aplicación podrá extenderse más allá, en caso de celebraciones de acuerdos con mancomunidades u otras formas asociativas de las que forme parte este Ayuntamiento, siempre que ello esté previsto en la legislación de Régimen Local y las prescripciones sean susceptibles de aplicación.

Cód. Validación: 57PX1-PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33





4. Esta Ordenanza se regirá por los siguientes principios básicos:

- Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
- Garantizar una tenencia responsable.
- Fomentar la participación vecinal en la defensa y protección de los animales.
- Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
- Garantizar la correcta convivencia entre vecinos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

Artículo 2: Competencia

1. Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida en esta Ordenanza, o en la que determinen las normas complementarias de la misma:

- Pleno del Ayuntamiento de Guillena.
- La Alcaldía y órgano en quien delegue expresamente.
- Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por la Alcaldía u órgano corporativo en quien delegue expresamente, y otras Administraciones Públicas competentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de esta Ordenanza y el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquellas. Cuando así lo exigiera la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al juzgado competente.

Artículo 3: Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- 1.- Animal de compañía:** animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.
- 2.- Animal doméstico:** todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
- 3.- Animal silvestre:** todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- 4.- Animal silvestre en cautividad:** todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado

Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3L4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33



positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

□ **5.- Animal abandonado:** todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

□ **6.- Animal desamparado:** todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

□ **7.- Animal extraviado:** todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

□ **8.- Animal identificado:** aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

□ **9.- Animal utilizado en actividades específicas:** aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.

□ **10.- Animal utilizado en actividades profesionales:** aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

□ **11.- Bienestar animal:** estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

□ **12.- Casa de acogida:** domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

□ **13.- Centro de protección animal:** establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

□ **14.- CER:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

□ **15.- Colonia felina:** a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

□ **16.- Criador/a registrado/a:** persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

Cód. Validación: 57PY1PPZ04T3N4DK62M4SE3Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33



- **17.- Cuidador/a de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- **18.- Entidades de protección animal:** aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- **19.- Entorno naturalizado:** lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.
- **20.- Esterilización:** método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- **21.- Fauna urbana:** todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
- **22.- Gato comunitario:** a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **23.- Gato merodeador:** aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- **24.- Gestión de colonias felinas:** procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- **25.- Listado positivo de animales de compañía:** relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.
- **26.- Maltrato:** cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.
- **27.- Eutanasia:** muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indolores, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.
- **28.- Núcleos zoológicos de animales de compañía:** establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.
- **29.- Persona responsable:** aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.
- **30.- Perro de asistencia:** el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.
- **31.- Persona titular:** la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.
- **32.- Profesional de comportamiento animal:** veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.
- **33.- Protección animal:** conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar,



favorecer y defender a los animales.

- **34.- Refugio definitivo para animales:** refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.
- **35.- Tenencia responsable:** conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.
- **36.- Veterinario acreditado en comportamiento animal:** veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.
- **37.- Reubicación:** método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.
- **38.- Adopción de animales:** transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.
- **39.- Animales potencialmente peligrosos:** Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- **40.- Perros potencialmente peligrosos:** Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
 - Los que pertenezcan a las razas relacionadas en la presente Ordenanza y sus cruces.
 - Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Artículo 30 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 4: Tenencia responsable.

La tenencia de cualquier animal por parte de la persona propietaria estará condicionada de forma general por los siguientes requisitos:

1. La provisión de alojamiento, cuidados y atención que tengan en cuenta sus necesidades etológicas, de conformidad con su especie y raza.
2. Procurar condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
3. El mantenimiento de los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
4. Procurar la atención veterinaria necesaria para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
5. La disposición de las debidas autorizaciones administrativas y el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
6. La disposición de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

Artículo 5: Responsabilidad de los poseedores de animales.

Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que pudiera ocasionar a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, que establece lo siguiente:

«El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.»

2. Será responsabilidad de los propietarios o poseedores de animales el adoptar las medidas necesarias para que éstos no puedan acceder libremente, sin ser conducidos, al exterior de las viviendas o locales.

3. Aquellos animales que circulen libremente fuera de su lugar de residencia o custodia tendrán consideración de animales extraviados o presuntamente abandonados. En estos casos los servicios municipales correspondientes podrán acometer su captura.

4. Cumplir el artículo 30.1 y 30.2 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, una vez se reglamente, sobre curso de formación para tenencia de perros.

5. Cumplir el artículo 30.3 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, una vez se reglamente, sobre seguro de responsabilidad civil para perros de compañía o domésticos.

Artículo 6: Prohibiciones.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, quedan prohibidas todas las prácticas recogidas en el artículo 27 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía, así como las siguientes:

1. Molestar o capturar animales extraviados, abandonados, errantes o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control poblacional de dichos animales.

2. Dar de comer a los animales detallados en el punto anterior, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta Ordenanza.

3. Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o extraviados a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

4. Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

5. Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios públicos y privados a los animales que tengan acceso a la vía pública.

6. La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma o limpieza de las micciones.

Artículo 7. Custodia y mantenimiento de los animales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza, las personas propietarias o poseedoras deberán custodiar y mantener a los animales procurando los requisitos necesarios que eviten su sufrimiento innecesario, que satisfagan sus necesidades vitales, y que garanticen su bienestar físico y psíquico, de acuerdo a las necesidades propias de cada especie.

Como mínimo estos requisitos serán:

Proveer de agua potable limpia y debidamente protegida de las condiciones climatológicas, así como alimentación suficiente y equilibrada. Los recipientes de agua y comida deberán contar con el suministro mínimo necesario para las necesidades propias del animal.

Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura y luz adecuados y necesarios. El cobijo del animal ha de ser impermeable y formado por materiales que no produzcan



lesiones al animal.

Mantener limpios los espacios de alojamiento de los animales, incluyendo la retirada diaria de los excrementos y orines de los mismos.

2. Sin menosprecio de los que puedan determinar las autoridades competentes para casos particulares, se establecen las condiciones de alojamiento siguientes:

Un animal no puede tener como alojamiento habitual **los vehículos, cabinas de dimensiones reducidas, patios de viviendas, balcones, galerías o azoteas, ni patios de ventilación** si no disponen de unas dimensiones que permitan el libre movimiento de los animales.

Los animales no pueden mantenerse en jaulas o espacios reducidos que no les permitan o limiten considerablemente su movimiento por el interior. Estos espacios deberán ser adecuados a las dimensiones y peso de los animales.

En balcones, terrazas y similares se deben tomar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, así como para evitar que sus deposiciones y/o micciones puedan afectar a las fachadas y/o a la vía pública, o puedan causar molestias a viviendas colindantes.

3. La custodia específica de los animales de compañía se regulará en el un capítulo posterior de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas sanitarias.

1. La persona poseedora de un animal tendrá el deber de garantizar en todo momento su buen estado sanitario conforme a las características y necesidades de su especie.

2. El **seguimiento veterinario obligatorio** ha de incluir al menos un control veterinario periódico de los animales, el cual ha de quedar reflejado en la **cartilla sanitaria** o equivalente. Las curas de tratamientos preventivos, curativos y paliativos de enfermedades han de ser garantizadas por el responsable del animal.

3. En caso de declaración de enfermedades transmisibles, las personas propietarias o poseedoras de animales cumplirán las disposiciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de acuerdo a la normativa vigente.

4. La responsabilidad sobre el destino del cadáver de un animal corresponde a la persona propietaria del mismo, cuyo deber legal se concreta en tres obligaciones fundamentales:

No abandonar el cadáver del animal.

Proceder a su eliminación atendiendo a las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Asumir los costes derivados de cuantas actuaciones sean precisas para dar cumplimiento a lo anterior.

5. En el caso del hallazgo de un animal muerto, la identificación del animal deviene imprescindible para que la Administración pueda comunicar su hallazgo al propietario, a fin de que éste se responsabilice de sus obligaciones legales al respecto. En este sentido, el propietario tiene el deber, pero también el derecho de que se le notifique el hallazgo de su animal, deber que corresponderá al Ayuntamiento, previa identificación y localización de su propietario. Si el animal no está identificado, se guardará una fotografía del mismo para su posible identificación futura.

6. La incineración o cualquier otro método de eliminación del animal sacrificado o muerto por causas naturales, se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

TÍTULO II: TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I. ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 9. Identificación.

Cód. Validación: 57PXJLPPZQ4T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33





Son aplicables a los caninos, hurones y felinos las normas de carácter general establecidas para los animales.

La identificación individual de perros, gatos y hurones, por sus propietarios deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente un requisito indispensable antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registro de Animales de compañía regulados en el capítulo III del Decreto 92/2005.

Quedan excluidos de dicha obligación, los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

Los propietarios de perros, gatos y hurones, están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de Andalucía. Siempre y cuando no haya sido ya dado de alta en el registro general Andaluz al implantarle el microchip.

Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de la inscripción, practicada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencial del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

El Sistema de identificación, y el procedimiento de identificación, vendrá determinado por lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 92/2005.

Artículo 10. Convenio de colaboración Colegio Oficial de Veterinarios.

El Ayuntamiento de Guillena, podrá encomendar la gestión del Registro Municipal de Animales de compañía, al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre y el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo.

El Colegio Oficial de Veterinarios, por la encomienda que se pueda formalizar, asumirá las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, y el Decreto 92/2005.*
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.*
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.*
- Poner a disposición del Ayuntamiento, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.*
- Emisión del documento andaluz de identificación y registral animal (DAIRA), en los términos que dispone el artículo 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.*
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente, se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.*
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.*

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PY1PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33



- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre.
- Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central, ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.
- El Registro Municipal de Animales domésticos deberá contener los datos mínimos exigidos en el artículo noveno del Decreto 92/05

Artículo 11. Cesión y adopción de animales de compañía.

Está prohibida la cesión o adopción de animales no identificados.

La cesión gratuita de cualquier animal de compañía debe ir acompañada de un contrato de cesión.

En el caso de cesión de perros, gatos y hurones deberán tener al menos, ocho semanas de edad.

La entrega en adopción de animales de compañía sólo puede realizarse por centros públicos de protección animal registrados y debe ir acompañada de un contrato de adopción.

Artículo 12. Circulación por espacios públicos.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, así como la correspondiente identificación. Los perros que superen los 15 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones y micciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositándolas en papeleras, contenedores de RSU (Residuos Urbanos) y utilizar agua con vinagre común al objeto de minimizar el impacto de la micciones de dichos animales en el entorno y el mobiliario urbano, para evitar que más perros se vean atraídos a marcar el mismo lugar.

Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En los espacios verdes, solamente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

Artículo 13. Acceso a los transportes públicos.

Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica.

No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de



turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos.

Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible en el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.

Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible en el exterior del establecimiento.

Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general, cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada. En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales.

En lo no recogido en estas ordenanzas se aplicará el artículo 29 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 15. Perros guardianes.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

Artículo 16. Perros guía.

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/98 de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía para personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquel. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, así como el dispositivo de control censal que esté establecido.

Artículo 17. Responsabilidad por agresión.

Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido. Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida,





a su representante legal y a las autoridades competentes.

Artículo 18. Observación del animal.

Los propietarios de los perros y otro animal que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. La observación se realizará en el lugar habilitado al efecto por la empresa o asociación protectora de animales concesionaria, en cuyas dependencias permanecerá internado el animal.

A petición del propietario y, previo informe favorable del servicio Veterinario Oficial la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

Artículo 19. Condiciones higiénico-sanitarias.

El propietario o detentador de un gato, perro o hurón, es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo o molestias para las personas.

En los casos de declaración de brotes de enfermedades contagiosas al hombre, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los Órganos Municipales competentes.

Artículo 20. Sacrificio.

La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe del Servicio Veterinario Oficial, el sacrificio sin indemnización alguna de los animales especificados en el artículo anterior.

CAPÍTULO II. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 21. Concepto.

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, perteneciente a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía determinados en el artículo 30 de la presente ordenanza, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Igualmente, la potencial peligrosidad de cualquier otro animal podrá ser declarada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber sido objeto de una modificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad municipal.

Su régimen se acomodará a lo previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y normas que la completen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 22. Tenencia.

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Guillena, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

1º) Ser mayor de edad y no estar incapacitado, en función de los certificados que se expidan, para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

2º) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3º) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3º del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

4º) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La citada capacidad física se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema neurológico.
- e) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
- f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En cuanto al certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Respecto al lugar de emisión de los citados certificados, los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

Estos certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

Cód. Validación: 57PY1PPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33





5º) *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura mínima de 120.000 €.*

6º) *Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante "microchip". A los citados efectos existirá, en la Delegación de Salud, un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.*

Artículo 23: Licencia.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Ayuntamiento al que corresponde su expedición.

Artículo 24: Revocación de licencia.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 25: Circulación por espacios públicos.

Los perros, en lugares y espacios públicos, deberán ir siempre conducidos por personas capaces e idóneas, llevarán inexcusablemente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sujetos con cadenas o correas resistentes no extensibles de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. No podrán acceder a establecimientos públicos o privados abiertos al público y además no podrán concentrarse más de tres ejemplares en el mismo lugar.

Artículo 26: Condiciones de habitabilidad.

La residencia habitual de estos animales, deberá señalizarse con la advertencia del peligro potencial que suponen los mismos. Igualmente, los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Artículo 27: Retención del animal.

El incumplimiento de alguno de estos preceptos puede dar lugar a la retirada del perro, que quedará recluido por la autoridad hasta la normalización de su situación o el levantamiento de la sanción que se imponga. El propietario asumirá los costes derivados de la reclusión.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PXJLPPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33



Artículo 28: Ataque animal.

El animal que haya protagonizado un ataque a personas o animales, independientemente de las resoluciones que se puedan adoptar, podrá ser declarado como potencialmente peligroso o de presa aún no perteneciendo a ninguna de las especies que se especifican y a resultas del expediente que se abra por el Ayuntamiento.

Artículo 29: Desaparición del animal.

El propietario o poseedor del animal comunicará la desaparición, extravío o robo del animal potencialmente peligroso en un plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 30: Listado de animales potencialmente peligrosos.,

El listado de animales potencialmente peligrosos podrá ser aumentado en el número de especies que recoge en cualquier momento y previa aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento-Pleno, con arreglo a las normas reguladoras.

Con independencia de la calificación de animales potencialmente peligrosos que establezca la normativa autonómica, se consideran tales en el término municipal de Guillena a las siguientes razas y cruces de primera generación:

- Pitt Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- American Staffordshire Bull Terrier
- American Pitbull Terrier
- American Bully
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu
- Doberman

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ÉQUIDOS Y GRANDES ANIMALES

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PXJPPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33



Artículo 31. Équidos

1. Todos los équidos han de estar identificados y disponer de la documentación necesaria según la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanitaria del sector equino de la Junta de Andalucía.
2. La conducción de équidos o vehículos de tracción animal por la vía pública estará sujeta a las mismas restricciones que los vehículos a motor, según los reglamentos de circulación vigentes.
3. Todos los équidos que circulen por la vía pública deberán de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan ocasionar.
4. Bajo ninguna circunstancia se podrán dejar los animales atados en la vía pública mediante el mobiliario urbano o elementos de fincas particulares o dejarlos sin supervisión.
5. En las ferias y espectáculos públicos autorizados con presencia de équidos, se deberá estar a lo dispuesto en materia de ordenación zootécnica y sanitaria del sector equino de la Junta de Andalucía.
6. Durante la celebración de ferias y espectáculos públicos autorizados, así como en la circulación de équidos por la vía pública, quedará prohibida cualquier práctica o uso de elementos que pueda infringir dolor a los animales o generar un peligro potencial para la seguridad de animales, jinetes, del resto de participantes o del público asistente.
7. Durante la celebración de ferias y espectáculos debidamente autorizados será obligatorio lo siguiente:
 - Mantener una supervisión y control constante del animal.
 - El uso de medidas de seguridad para los participante y espectadores.
 - El uso de medidas de seguridad disponibles para los équidos.
8. Es obligación de los participantes, acompañantes y miembros de la organización de estos eventos el correcto cumplimiento de estos requisitos, así como de la disposición de todos los medios necesarios para asegurar el buen trato a los animales.
9. Queda prohibida la tenencia y alojamiento de équidos en el interior del casco urbano.
10. Es obligación del conductor, guía o carretero la recogida y limpieza de las deposiciones de los équidos en las vías públicas, acerados o plazas.

Artículo 32. Grandes animales.

1. Queda prohibido el alojamiento de animales bovinos, caprinos y vacuno en todo el casco urbano.
2. Todos los grandes animales que circulen por la vía pública deberán tener un seguro de responsabilidad civil.
3. Es obligación de cuidador la limpieza y recogida de los excrementos depositados por estos animales en los espacios públicos. Para los rebaños el dueño podrá acordar con el Ayuntamiento el pago de un canon para la limpieza viaria. Este canon será calculado en base al recorrido y el número de animales que circulen y se establecerá el correspondiente precio público a tal efecto.
4. En todo caso, hay que remitirse a la legislación aplicable en materia sanitaria y alimentaria.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ANIMALES DE PRODUCCIÓN, AUTOCONSUMO O DOMÉSTICOS NO CONSIDERADOS DE COMPAÑÍA

Artículo 33. Animales de producción.

En materia de animales de producción se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica.

Artículo 34. Animales para autoconsumo.

Cód. Validación: 57PXJLPPZ04T3L4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33





La crianza doméstica para el autoconsumo familiar de aves de corral, conejos y de otros animales análogos en domicilios particulares, queda condicionada, además del cumplimiento de las normas urbanísticas y de los usos del suelo, a la normativa autonómica específica.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COLONIAS DE AVES

Artículo 35. Responsabilidad de los propietarios.

Los propietarios de solares o viviendas cerradas o desocupadas, tienen la obligación de tomar medidas para evitar que en su interior se establezca una colonia de aves. Si esta colonia estuviera ya establecida, habrá que evitar que colonicen otros espacios y, si hubiera que retirarla, se haría preferiblemente por una entidad protectora de animales, se deberá garantizar que la retirada se hace de acuerdo a la normativa vigente de protección de los animales a través de la autorización municipal pertinente.

Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.

- 1. El Ayuntamiento puede hacer, en el ámbito público, controles específicos de poblaciones de animales que por su abundancia y/o sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias, perjuicios a las personas, el patrimonio, los animales o el medio ambiente, en ejercicio de las competencias municipales propias de salubridad pública y de medio ambiente urbano.*
- 2. Los controles de plagas que se apliquen en la vía pública y en equipamientos municipales seguirán programas basados en los principios del control integrado de plagas, priorizando las medidas preventivas y métodos que no impliquen sufrimientos o daños a los animales.*
- 3. Dado que las aves no hacen sino aprovechar de la mejor manera posible para ellas el hábitat urbano, la identificación y el control de sus fuentes de alimentación y de sus recursos de nidificación son los elementos cruciales que garantizarán un eficiente control del problema a medio-largo plazo.*
- 4. Las personas propietarias de los espacios privados (viviendas, edificios, solares, terrenos, etc.) tienen la responsabilidad de mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, y tomar las medidas necesarias para evitar la instalación, la nidificación o la cría de estas aves en sus viviendas. El Ayuntamiento informará de cómo actuar y qué acciones directas se pueden llevar a cabo.*
- 5. Con motivo de controlar el exceso de población, las personas evitarán dar de comer a las distintas especies de aves en espacios de uso público. El Ayuntamiento, no obstante, podrá determinar la prohibición de alimentar a determinadas especies mediante el correspondiente Bando de Alcaldía.*

CAPÍTULO VI. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 37. Espacios exteriores.

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales especialmente los reputados dañinos o feroces.

Artículo 38. Estancia en viviendas.

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de las mismas en relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, y a la ausencia de riesgos sanitarios, a la inexistencia de incomodidades para los vecinos, como malos olores, ladridos o invasiones de su propiedad.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PY1PPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

Artículo 39. Autorización para estancia.

La Autoridad Municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emitan los funcionarios de la delegación de medio ambiente como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia a la autoridad.

Artículo 40. Animales de cría o abasto.

La tenencia de animales de corral, conejos, palomos y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

A tal efecto se prohíbe el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del casco urbano. Asimismo, se prohíbe el establecimiento de rehalas de perros a menos de 500 metros de la zona urbana. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las normativas establecidas al efecto.

Artículo 41. Animales muertos.

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles a los siguientes responsables:

- a . Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.
- b . Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a .
- c . Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

Artículo 42. Núcleos zoológicos.

Previamente a la instalación de funcionamiento de núcleos zoológicos (Parques o Jardines, Zoológicos), establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento animal de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras, deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoonosanitaria y registro Municipal, que otorgará el Ayuntamiento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

42.1 Consideración de núcleo zoológico.

Habrà que solicitar autorización de núcleo zoológico para la tenencia de más de 4 animales. Esta autorización se realizará previa tramitación de expediente administrativo en el que se atenderá entre otras cuestiones a las condiciones del espacio destinado a albergar a los animales y las molestias que puedan causar al vecindario, así como a la normativa estatal y autonómica a aplicar en cada momento.



Artículo 43. Normativa complementaria

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, los que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo III.

TÍTULO III. CENTROS VETERINARIOS, VENTA, CRÍA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 44. Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior, los cuales habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.*
- b Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.*
- c Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones en que se determinen reglamentariamente.*
- d Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
- e Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visados por un veterinario.*
- f Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*
- g Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.*
- h Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.*
- i Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.*
- j Los demás requisitos exigibles por la normativa de aplicación.*

44.2 Funcionamiento del Registro Municipal.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

- 1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza*
- 2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.*
- 3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.*
- 4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.*

Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33





5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo

44.3 Tipos, procedimiento y validez de las inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Guillena.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Procedimiento de inscripción, baja o modificación:

La solicitud para alta, baja o modificación debe ser la propuesta en Anexo 1.

a) Alta.

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Junto con la solicitud inicial se deberá acreditar el abono de la tasa exigida por la correspondiente Ordenanza Fiscal y la vigencia de la licencia municipal de apertura.
 - b. Acreditación de estar inscritos como Núcleo Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.
 - c. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
 - d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
 - e. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un veterinario.
 - f. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
 - g. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
 - h. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - i. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. El Area de Medio Ambiente comprobará de oficio la vigencia de la licencia municipal de

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3L4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



apertura del Centro.

3. La acreditación de los requisitos enumerados en las letras c, d, e, f, g y h tendrá lugar mediante el correspondiente informe favorable emitido por un técnico veterinario competente.

4. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

b) Bajas.

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guillena cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Área mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

c) Modificación de datos. La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 5 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6.

Artículo 45. Centros veterinarios.

1. Los centros veterinarios se regirán por lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía y en la regulación propia de su actividad profesional para todo lo relativo a identificación y registro, reconocimientos sanitarios obligatorios, vacunaciones, documentación sanitaria y ficheros con los datos clínicos, vigilancia y control epidemiológicos, comunicaciones de maltrato animal y protocolos de sacrificio o eutanasia.

A. Los facultativos y clínicas veterinarias que en el ejercicio de su profesión tuvieran conocimiento de la existencia de focos o casos de zoonosis, deberán comunicarlo de inmediato a los servicios sanitarios municipales, sin perjuicio de las obligaciones sanitarias que deban cumplimentarse con la administración autonómica.

B. En los casos de detección de posibles maltratos a un animal, los veterinarios y veterinarias, consultorios veterinarios, clínicas veterinarias y hospitales veterinarios están obligados a comunicar los hechos al Ayuntamiento donde esté censado dicho animal.

Artículo 46. Establecimientos de venta

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 57PXJPPZQAT3L4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía, el Ayuntamiento ha de disponer de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El Ayuntamiento ha de comunicar cualquier modificación registral a la Oficina Comarcal Agraria que le corresponda para el correcto mantenimiento de dichos centros en el RUGA (Registro Único de Ganadería de Andalucía).

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de los dispuesto en el Artículo 20.3 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

La venta debe comunicarse en el Registro de Animales de Compañía en los tres días hábiles posteriores a la misma.

Los establecimientos anteriores, deberán disponer de separaciones físicas entre las zonas de paso y las instalaciones de animales, de forma que restrinja al público el acceso a estos, con los que solo tendrán contacto directo bajo la supervisión directa del personal del establecimiento.

Según se estipula en el artículo 55, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la venta de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse directamente desde la persona criadora registrada, sin la intervención de intermediarios y con el correspondiente contrato de compraventa.

Artículo 47. Residencias.

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente, los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden de 28/7/80 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

De la misma forma, y para los supuestos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 11/2003.

Artículo 48. Otras actividades con animales

1. Las actividades que vayan a realizarse con carácter temporal, tanto en locales cerrados como en espacios abiertos, deberán contar para ello con la correspondiente autorización de la Alcaldía o delegación o autoridad competente. A la solicitud de la referida autorización, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud que contenga como mínimo: Descripción de la actividad, datos del solicitante, ubicación de la actividad, tiempo por el que solicita la actividad y número y especies de animales concurrentes.
- Seguro de responsabilidad civil por el tiempo que dure la actividad.
- Certificado de aprobación y registro de las instalaciones por parte de los servicios técnicos municipales

2. En los casos necesarios, será el departamento competente de la administración autonómica en esta materia quien resuelva la autorización administrativa pertinente para la realización de espectáculos, ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, etc., con animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y





RETENCIÓN TEMPORAL DE ANIMALES

Artículo 49. Animales abandonados.

Se consideran perros y gatos vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna o, aún portándola, circulen libremente sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 50. Animales perdidos.

Los gatos y perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo 9º, serán recogidos por operarios municipales, o personal perteneciente a la empresa o asociación autorizada o concesionaria del servicio, y conducidos a la perrera canina habilitada al efecto, donde permanecerán 10 días a disposición de sus dueños.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Corresponderá al Ayuntamiento, a través de la empresa o asociación autorizada o concesionaria, la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 15 días hasta que sean cedidos y en último caso, se procederá a darle el destino que legalmente proceda, lo cual no se realizará sin conocimiento del propietario, si el mismo consta en los Registros Municipales o de otro tipo. Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Artículo 51. Cesión de animales abandonados y perdidos

Los animales vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por el Servicio de recogida de animales, alojamiento y otros conceptos, pasarán a la situación de "Régimen de adopción" esto en ningún caso, eximirá al propietario del pago de las correspondientes cargas o sanciones devengadas, quedando a disposición del Ayuntamiento, que podrá cederlos a personas que lo soliciten, en régimen de acogida o adopción, y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal.

Los animales que salgan en adopción directamente de la empresa o asociación cesionaria o autorizada para ello, deberán estar regulados tanto sanitaria como fiscalmente.

CAPÍTULO II. IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CER DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 52. Gestión de las colonias felinas

El Ayuntamiento promoverá el control de los gatos callejeros, tanto ferales abandonados, así como las colonias callejeras, mediante convenios con otros Organismos, voluntarios y voluntarias o Asociaciones de protección y defensa de los animales, con el fin de prevenir enfermedades transmisibles y control de la población que no ocasione molestias al

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3L4DK62M4SE3Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

vecindario. Para ello se realizará revisión sanitaria, esterilización mediante el método CER (Captura- Esterilización- Retorno), identificación y adopción de los animales sanos.

La gestión de las colonias felinas (de gatos urbanos, ferales o callejeros) se realizará mediante el MÉTODO CER. El Ayuntamiento elaborará un censo general de colonias con los siguientes datos mínimos:

a. Situación de la colonia. Los Servicios Técnicos Municipales competentes elaborarán un informe sobre idoneidad de dicha ubicación en relación con las molestias ocasionadas, centros o establecimientos cercanos (sanitarios, alimentarios, etc) e insalubridad producida. Esta ubicación será convenientemente señalizada mediante cartelería al efecto.

b. Censo de integrantes de la colonia segregando por sexo, sanidad animal y esterilizaciones de los miembros de ésta. El gestor de la colonia deberá llevar un registro de todo esto, así como de las incidencias surgidas: enfermedades, embarazos, desparasitaciones, etc.

c. Personas cuidadoras de cada colonia, si así lo acuerda el órgano competente, que dispondrán de un permiso expedido por el Ayuntamiento que habilite poder alimentar y asistir a los gatos callejeros en las colonias felinas.

d. La ubicación de la colonia felina podrá estar situada en terreno público o privado. En los lugares públicos, se obvia el permiso de acceso al Ayuntamiento o entidades o personas colaboradoras, pero en las ubicaciones privadas se gestionará un permiso de acceso o traslado de la colonia a terreno público. El Ayuntamiento será, en todo caso, inspector de aquellas colonias situadas en terreno privado que sus propietarios no hubiera otorgado permiso de acceso al personal acogido a este servicio público.

Artículo 53. Manutención e higiene.

1.- Sólo podrán realizarse por personas autorizadas por el Ayuntamiento tras obtener el correspondiente permiso o entidad que tenga delegado dicho cometido.

2.- En la medida de lo posible, las colonias dispondrán de comederos suficientes y distribución adecuada, adaptado al número de integrantes de la misma.

3.- La dieta consistirá en pienso seco, excepto por prescripción veterinaria para algunos individuos de la colonia.

4.- Los cuidadores garantizarán que la colonia tenga a su disposición agua limpia las 24 horas del día. El agua y el alimento serán cambiados con una frecuencia igual o inferior a 24 horas. La localización de ambos debe ser cercana.

5.- Cuando haya de suministrar alimento húmedo a los gatos, deberá garantizarse que no queda comida que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o roedores.

6.- Los espacios donde habiten las colonias deberán mantenerse en condiciones higiénico sanitarias adecuadas.

7.- Los materiales empleados para los refugios, areneros, comederos serán de fácil limpieza y desinfección.

8.- Se efectuarán limpiezas, desinfecciones y desinsectaciones periódicas de los espacios donde se ubiquen las colonias, con las debidas precauciones para no ser molestados ni poner en riesgo su salud.

Artículo 54. Captura-Esterilización- Retorno (CER)

1.- Implica la captura de todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su entorno de origen. Este proceso implica además la inscripción en el registro municipal, salvo que al serle implantado el microchip haya sido dado de alta en el registro andaluz. Asimismo para distinguir machos de hembras se marcará en la oreja derecha al macho y en la izquierda a la hembra.

2.- Los animales podrán ser capturados tanto por voluntarios autorizados, como por personal que preste servicio al Ayuntamiento directamente o a través de alguna entidad que tenga delegado el servicio. Una vez atrapado el animal, deberá cubrirse la jaula para evitar

Cód. Validación: 57PY1PPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33





el estrés animal.

3.- Se efectuará el traslado de los animales al Centro Municipal Zoosanitario o Centro Veterinario acordado para efectuar la intervención quirúrgica.

4.- El método CER implica la esterilización tanto de machos como hembras sin excepciones, entendiéndose por esterilización, la extirpación quirúrgica de las gónadas, es decir, testículos en los machos y ovarios, útero en las hembras. A ser posible, antes de alcanzar la madurez sexual.

5.- Se soltarán individuos en lugar distinto al de captura de manera excepcional y como último recurso, sólo en aquellos casos en el que retorno total o parcial, de los mismos al lugar donde fueron capturados no pueda efectuarse, previo informe de los servicios veterinarios municipales y atendiendo siempre al bienestar animal.

6.- El Ayuntamiento podrá acreditar de forma explícita y con un documento específico a aquellas personas que puedan intervenir en la gestión de las colonias felinas. Para ello, solicitará la filiación de dichas personas, su experiencia en este tipo de quehaceres y su voluntad expresa de colaborar desinteresadamente en el desarrollo del CER en el término municipal de Guillena.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 55. Prohibiciones.

Queda prohibido respecto a los animales en lo que se refiere esta Ordenanza:

a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b. El abandono de animales.

c. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, Ley 7/2023 o en cualquier normativa de aplicación.

f. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones o naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento de una competición.

l. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas independientemente de su edad.

o. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos

Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SE3Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33





antinaturales.

p. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

u. Alimentar a las colonias felinas por personas no autorizadas.

En especial, quedan prohibidas:

1. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

2. Las competiciones de tiro pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

3. Las peleas de gallos.

Artículo 56. Denuncia.

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o acometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvaje, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño. **Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presencien actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.**

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en esta Ordenanza.

TÍTULO V. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 57. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Delegación de Medio Ambiente, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PXJPPZ04T3N4DK62M4SEZ9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33



Se establece la denuncia ciudadana a través de medios electrónicos como vídeos y fotos enviadas al Ayuntamiento a través de los medios que éste facilitará. Estas denuncias deben ser claramente identificativas de la falta y ser suficiente medio de prueba para que se pueda proceder a la identificación del infractor y la falta cometida.

La policía local podrá emplear los medios técnicos de los que disponga para ejercer las labores de vigilancia recogidas en estas ordenanzas y la legislación que afecte. En especial podrá utilizar medios aéreos como DRONES, para la vigilancia de patios y demás zonas susceptibles de contener trampas o animales fuera de las condiciones adecuadas según la presente ordenanza. Asimismo, queda autorizada la utilización de cámaras de tráfico u otros menesteres para emitir sanciones en caso de que las mismas capten infracciones de las recogidas en estas ordenanzas.

Además de lo anterior, corresponde el Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a* Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ordenanza.
- b* Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño. En el caso de animales entregados por su dueño se seguirán los requisitos del artículo 22.4 de la Ley 7/2023, serán recogidos, por tanto, los animales de personas en situación de vulnerabilidad y será necesario presentar el certificado de exclusión social. Para el resto de situaciones, en las que la recogida no es obligatoria, se podrá contar con la colaboración entidades de protección animal debidamente registradas.
- c* Albergar a estos animales durante un plazo de 10 días de tiempo señalados en la Ley 11/2003.
- d* Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003.
- e* Habilitar lugares, sistemas para la eliminación de cadáveres o contar con empresas que presten esos servicios.
- f* Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ordenanza y en la Ley anterior.

Artículo 58. Retención temporal.

El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 59. Competencias.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo a través de la Alcaldía o persona u órgano en quien delegue. La potestad sancionadora compete a la Alcaldía o al Concejal Delegado. No obstante, lo anterior, todas las Administraciones Públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, tal como establece el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 60. Infracciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, con excepción de que las mismas hayan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos en cuyo caso se aplicaría el artículo 13 de la Ley 50/99, sobre el Régimen Jurídico de Animales

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PXJLPPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33



Potencialmente Peligrosos, y la Ordenanza Municipal de animales potencialmente peligrosos, y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves o muy graves.

Son infracciones leves:

- a La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.*
- b La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.*
- c La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.*
- d La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.*
- e La perturbación de forma reiterada (tres apercibimientos por la autoridad competente) por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.*
- f La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal en las vías públicas.*
- g La no disolución de los orines evacuados por el animal de compañía, para ello será obligatorio disponer de una botellita o dispensador con una solución de agua con vinagre o productos similares con la que se rociará la micción.*
- h Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada en ésta como infracción grave o muy grave.*

Son infracciones graves:

- a El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.*
- b No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.*
- c No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.*
- d No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.*
- e Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en esta Ordenanza.*
- f Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.*
- g Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.*
- h El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.*
- i La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.*
- j Asistencia a peleas con animales.*
- k La venta o donación de animales a menores de dieciséis años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.*
- l No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.*
- m Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.*
- n La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.*
- o El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales o en sus normas de desarrollo.*
- p La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.*
- q La venta de animales enfermos cuando tengan constancia de ello.*
- r El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.*
- s La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por*

Cód. Validación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33





las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 11/2003, Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t La posesión de animales no registrados ni identificados, mediante microchip, conforme a lo previsto en la Ley anteriormente mencionada.

u La utilización de jaulas para atrapar gatos en lugares públicos o privados sin autorización del Ayuntamiento.

v El no llevar provisto al animal de bozal y correa no extensible de menos de 2 metros, en los sitios públicos cuando se trate de Perros Potencialmente Peligrosos

w El acceso a establecimientos públicos o privados abiertos al público con un Perro Potencialmente Peligroso.

x La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son faltas muy graves:

a El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b El abandono de animales.

c Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las prácticas por veterinarios en caso de necesidad.

d Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e El uso de animales en espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g La organización de peleas con y entre animales.

h La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

p La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el incumplimiento por falta similar, por otra a la que se les señale una sanción menor.

Artículo 61. Responsabilidad por infracción.

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 57PXJLPPZQAT3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea compartida en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

Artículo 62. Cuantificación de las multas.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

a Las leves, multa de 300 € a 600 €

b Las graves, con multa de 601€ a 6.000€.

c Las muy graves, con multa de 6.001 € a 30.000 €.

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, y su traslado e internamiento en la perrera habilitada por la empresa o asociación protectora de animales concesionaria, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación del animal conforme a lo previsto en la Ordenanza.

Asimismo, las multas son compatibles con las sanciones apercibimiento y cese y clausuras temporales de establecimiento donde se permita su retirada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 63. Competencia sancionadora.

Para imponer las sanciones previstas anteriormente serán competentes:

a La Consejería de Agricultura y Pesca, para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta o experimentación.

b La consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

c El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

d En cualquier caso, los órganos anteriores habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 64. Procedimiento sancionador para faltas leves.

El procedimiento sancionador se ajustará con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento sancionador se incoará por decreto del Alcalde o Concejal Delegado que ostente la Delegación expresa, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las





actuaciones.

Artículo 65. Aislamiento del animal.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 66. Ejecución de la sanción.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumbe en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 67. Reposición de daños.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta expresamente a la Alcaldía y órgano que actúe por delegación expresa de la misma en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se está a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal, Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía, Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 57PX1PPZ04T3N4DK62M4SE5Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza. En especial queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, (BOP 224, de 25/09/2008)

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 57PXJPPZQ4T3N4DK62M4SE3Z9
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Procedimiento: 24/06/2025
Fecha Firma: 24/06/2025
HASH: 98174d3b9eae82143d3aef06596976



ANUNCIO

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Reguladora de precios Públicos de las actividades a desarrollar por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en materia de Cultura, Deportes y Juventud.

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma. El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.



Cód. Verificación: AK5FYHMYD64U7ZFAN7FEGCZ
Verificación: <https://mcdm.mairenaaljarafe.es/elelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL
PARA EL EJERCICIO DE 2025**

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, inicialmente aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2025 y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71, de fecha 14 de abril de 2025.

A continuación se inserta un resumen por capítulos del referido Presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS

		AYUNTAMIENTO	SODECELT, S.R.L.M.			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	GASTOS PREVISTOS	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal	2.579.092,02	0,00	2.579.092,02	0,00	2.579.092,02
2	Gastos bienes corrientes y servicios	804.482,90	0,00	804.482,90	0,00	804.482,90
3	Gastos financieros	48.560,00	0,00	48.560,00	0,00	48.560,00
4	Transferencias corrientes	29.713,50	0,00	29.713,50	0,00	29.713,50
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	73.159,74	0,00	73.159,74	0,00	73.159,74
	Total gastos corrientes	3.535.008,16	0,00	3.535.008,16	0,00	3.535.008,16
6	Inversiones reales	38.110,55	0,00	38.110,55	0,00	38.110,55
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Operaciones Capital	38.110,55	0,00	38.110,55	0,00	38.110,55
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	222.289,13	0,00	222.289,13	0,00	222.289,13
	Total operaciones financieras	225.289,13	0,00	225.289,13	0,00	225.289,13
	TOTALES	3.798.407,84	0,00	3.798.407,84	0,00	3.798.407,84

PRESUPUESTO DE INGRESOS

		AYUNTAMIENTO	SODECELT, S.R.L.M.			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES	INGRESOS PREVISTOS	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	1.226.800,00	0,00	1.226.800,00	0,00	1.226.800,00
2	Impuestos indirectos	18.770,00	0,00	18.770,00	0,00	18.770,00

Código Seguro De Verificación	mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	25/06/2025 11:58:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

3	Tasas y otros ingresos	173.490,00	0,00	173.490,00	0,00	173.490,00
4	Transferencias corrientes	2.374.867,84	0,00	2.374.867,84	0,00	2.374.867,84
5	Ingresos patrimoniales	1.480,00	0,00	1.480,00	0,00	1.480,00
	Total ingresos corrientes	3.795.407,84	0,00	3.795.407,84	0,00	3.795.407,84
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones financieras	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
	TOTALES	3.798.407,84	0,00	3.798.407,84	0,00	3.798.407,84

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2025.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
EJERCICIO 2025

FUNCIONARIOS DE CARRERA	Grupo	Nivel	Nº puestos
A.1. Escala de Habilitación Nacional			
A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención			
- Secretario-Interventor	A1	27	1
A.2. Escala de Administración General			
A.2.1. Subescala Técnica			
- Técnico de Administración General	A1	22	1
A.2.2. Subescala Administrativa			
- Administrativo de Administración General	C1	21	1
- Administrativo de Administración Financiera	C1	21	1
-			
A.2.3. Subescala Auxiliar			
- Auxiliar de Administración General	C2	18	1
A.3.2. Subescala de Servicios Especiales			
A.3.2.1. Clase de Cometidos Especiales			
- Aparejador	A2	24	1
A.3.2.2. Clase de Policía Local y Auxiliares			
- Policías Locales	C1	19	5

PERSONAL PLANTILLA	LABORAL DE	Número de efectivos dotados en Presupuesto	SITUACIÓN DE OCUPACIÓN
Graduado Social (Agente de		1	Personal laboral fijo

Código Seguro De Verificación	mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	25/06/2025 11:58:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Desarrollo Local)		
Trabajador Social	1	Personal laboral fijo
Electricista	1	Personal laboral fijo
Peón Limpieza de Edificios Municipales	4	Personal laboral fijo
Asesor Jurídico	1	Personal Laboral Fijo
Conserje	1	Personal Laboral Fijo
Auxiliar Consultorio	1	Personal Laboral Fijo
Auxiliar Consultorio (a media jornada)	1	Personal Laboral Fijo
Peón mantenimiento del Polideportivo	1	Personal Laboral Fijo
Peón Limpieza Viaria	3	Personal Laboral Fijo
Coordinador de limpieza viaria	1	Personal Laboral Fijo
Vigilante del entorno	2	Personal Laboral Fijo
Técnico de Cultura y Turismo	1	Personal Laboral Fijo
Peón mantenimiento de Cementerio (a media jornada)	1	Personal Laboral Fijo
Jefe de Obra	1	Personal Laboral Fijo
Técnico de Deportes	1	Personal Laboral Fijo
Pedagogo (ciudades ante la droga)	1	Personal Laboral Fijo
Técnico medio de Biblioteca (a media jornada)	1	Personal Laboral Fijo
Educadora Social	1	Personal Laboral Fijo
Dinamizador del Centro Guadalinfo	1	Personal Laboral Fijo
Psicóloga	1	Personal Laboral Fijo
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	Personal Laboral Fijo
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	3	Personal Laboral Fijo
Auxiliar Servicio Ley de Dependencia	14	Personal Laboral Fijo
Trabajadora Social	1	Personal Laboral Temporal
Agente de Dinamización Juvenil	1	Personal Laboral Temporal
Monitor Cultural	1	Personal Laboral Temporal

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación del referido Presupuesto Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En Peñaflor, a (fecha y firma digitales).
EI ALCALDE,
Fdo. José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	25/06/2025 11:58:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mcsxAf1/qRsyZ4ForB2G0g==		





Ayuntamiento de Pilas

TÍTULO: Publicación anuncio

DON JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PILAS,

HAGO SABER:

Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 2025/0913 de 19 de junio de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria para selección urgente de un/a empleado/a a fin de ofrecer al mismo/a un contrato indefinido de relevo al 100% de la jornada, promocionando para cubrir la jubilación parcial de la Técnica de Trabajo de este Ayuntamiento y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

Dicha resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar las bases para selección urgente de un/a empleado/a a fin de ofrecer al mismo/a un contrato indefinido de relevo al 100% de la jornada, promocionando para cubrir la jubilación parcial de la Técnica de Trabajo de este Ayuntamiento y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: 07b6e1c0c1c9b5c6f6d4a02b4e3d4



Cód. Verificación: 6EE2HCEBMSXVMSD6CAZGAZ02P6A
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de Pilas

BASES PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE UN/A EMPLEADO/A A FIN DE OFRECER AL MISMO/A UN CONTRATO INDEFINIDO DE RELEVO AL 100% DE LA JORNADA, PROMOCIONANDO PARA CUBRIR LA JUBILACIÓN PARCIAL DE LA TÉCNICO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la celebración de un proceso selectivo mediante el cual se seleccionará a un candidato/a a fin de que el/la mismo/a releve conforme dispone la legislación vigente a un técnico municipal que se dispone a jubilarse parcialmente, y cuya posición de 'Técnico de Trabajo' resulta esencial para el normal funcionamiento de la entidad.

Todo ello con la condición indispensable de que el/la candidato/a se encuentre en situación de desempleo o cuyo contrato temporal admita mejora, en la fecha de la celebración del contrato de relevo correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Este proceso se dirige exclusivamente a los/las empleados/as del Ayuntamiento de Pilas, incluyendo aquellos/as que estén contratados/as a tiempo parcial, se encuentren en situación de excedencia, o disfruten de cualquier situación administrativa.

Para poder participar en este proceso selectivo, será lógicamente necesario reunir también estos requisitos del artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHGSMXVW5DCAZGZAS2P6A
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de Pilas

disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, ser Diplomado en Graduado Social o Relaciones Laborales, o equivalentes.

Estos requisitos adicionales deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

En las solicitudes, requiriendo formar parte de esta selección, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales; las mismas se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La instancia de solicitud se titulará: **Promoción para el relevo por jubilación parcial de la 'Técnico de Trabajo'**, a fin de identificarla sin lugar a duda.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su caso, en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no existir exclusiones ni subsanaciones necesarias por cumplir todos/as los/as interesados/as los requisitos exigidos, la lista





Ayuntamiento de Pilas

provisional se elevará a definitiva en el mismo acto sin más trámite.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Coincidiendo con la elevación a definitiva de la lista de admitidos/as, mediante Resolución de Alcaldía que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal, se señalará también y se hará público por el mismo medio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectiva.

Toda publicación posterior a la de estas Bases en el BOP será única y exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de agilizar el proceso.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio; o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente Titular: D. José Joaquín Velázquez Pérez, Director de RRHH y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas.

Suplente: D. Manuel Becerril Cardellat, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Pilas.

Vocales:

I Titular: D^a. Eva Cárave López-Becerra.

Suplente: D. Enrique García Aznar.

Cód. Validación: 6EEZHGSMXN5DCAZGZ42P6A
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Pilas

II Titular: D. Enrique García Aznar.

Suplente: D. Carlos Javier Díaz Hernández.

III Titular: D^a. Manuela Pérez Cruz.

Suplente: D^a. Ana Gómez Sánchez.

Secretario/a

Titular: D. José Julio Monsalves Anguas.

Suplente: D. Melchor Díaz Suárez.

Los miembros del tribunal podrán incorporarse además de presencialmente, en cualquier formato de presencia, tales como: Zoom, Skype, WhatsApp video, Teams-Microsoft, siempre que la secretaría del tribunal pueda acreditar la presencia e identidad del miembro del tribunal que no actúe presencialmente.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A — Concurso de Méritos, máximo 8 puntos. No eliminatoria.

B — Prueba práctica sobre el temario del Anexo I, máximo 12 puntos. Eliminatoria si se obtiene una calificación inferior a 8 sobre 12.

C- Entrevista sobre carta de motivación, competencias y destrezas del candidato/a. Prueba decisoria en caso de empate.

A.- Concurso de Méritos.

Los/as candidatos/as acreditarán haber desempeñado funciones de similar o inferior

Cód. Validación: 6EEZHGSMXVW5DCAZGZAS2P6A
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Pilas

categoría en la Administración Pública.

Esta experiencia se valorará del siguiente modo, con un máximo acumulado de 8 puntos:

Por haber desempeñado un puesto de Técnico A2, en los últimos 20 años: 0,05 puntos por cada mes de trabajo.

Por haber desempeñado un puesto de Administrativo C1, en los últimos 20 años: 0,04 puntos por cada mes de trabajo.

Por haber desempeñado un puesto de Auxiliar Administrativo C2, en los últimos 20 años: 0,03 puntos por cada mes de trabajo.

Los/as candidatos/as no tendrán la obligación de acreditar y aportar documentación sobre titulación y experiencia laboral siempre que los mismos consten ya en poder del ayuntamiento de Pilas, si bien sí que redactarán una carta de motivación que incluya la mención a su experiencia/destreza en la categoría profesional a la que aspiran. También adjuntarán a la solicitud una relación glosada de los títulos académicos y cursos de perfeccionamiento que poseen, y señalarán si ya constan en un expediente interno o si proceden a justificarlos documentalmete junto con la solicitud.

Acto seguido, se convocará a los candidatos/as a:

B.- Prueba práctica sobre el temario del Anexo I.

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que podrá contener preguntas tipo test.

En la misma se evaluará el nivel de idoneidad del candidato/a, y se establecerá un orden de aptos/as, así como una lista de reserva y la duración de la misma (si el Tribunal lo estimase conveniente).

El hecho de que exista un/a solo/a candidato/a a una posición no prejuzga que tras la prueba y entrevista el Tribunal deba ofrecérsela al candidato/a.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase de méritos y de la prueba práctica.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHGSMXVMSDCAZGZ492P6A
Verificación: [http://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Pilas

C.- Entrevista sobre carta de motivación, competencias y destrezas del candidato/a.

La tercera y última prueba del proceso consistirá en una entrevista personal, que versará sobre el contenido de la carta de motivación, así como las destrezas competenciales, técnicas y de trabajo en equipo del candidato/a. El resultado de esta entrevista será decisivo en el caso de que exista un empate en la puntuación obtenida en las fases de mérito y prueba práctica.

Si el/la candidata/a que promocione a indefinido/a mediante relevo dejase libre provisionalmente una plaza, ello producirá un proceso automático de promoción interna temporal en cadena cuya contratación/es durará/n lo mismo que el relevo objeto de esta convocatoria en sí mismo, a fin de evitar disfunciones o falta de prestación de servicios en el Departamento.

De haber tan solo un/a candidato/a a la promoción temporal en cadena de categorías inferiores, se ofrecerá la misma en primer lugar a él/ella, antes de volver a convocar un nuevo proceso selectivo, en su caso.

SÉPTIMA. Fecha de finalización del contrato que resulte de este proceso selectivo

El contrato de relevo que se establezca como consecuencia de la jubilación parcial de la Técnico de Trabajo tendrá carácter indefinido y a tiempo completo. Este contrato deberá mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 11/2024, de 23 de diciembre, para mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo que modifica el artículo 215 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado, la Administración formalizara de oficio la finalización de la relación de relevo por cualquiera de las siguientes causas:

- 0) Por la cobertura reglada de la plaza que deja vacante la relevada.
- B. Por razones organizativas que den lugar a la amortización de la plaza o puesto asignado.

No obstante lo anterior y en todo caso, transcurridos tres años desde la jubilación definitiva de la relevada sin que se haya producido una cobertura definitiva o amortización de su plaza, el contrato de la persona relevista quedará extinguido sin más trámite.

Excepcionalmente, la persona relevista podrá desempeñar su contrato más allá de los tres años señalados con anterioridad, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro de ese plazo de tres años, si no existen dilaciones innecesarias. En este supuesto podrá permanecer la persona relevista prestando servicios para el Ayuntamiento hasta la resolución de la convocatoria, sin que su despido dé lugar a compensación económica más allá de las previstas legalmente.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHGSMXVMSDCA6ZGZ492P6A
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ayuntamiento de Pilas

No obstante lo anterior, tratándose de una sustitución de jubilados parciales, se estará a la normativa de aplicación en cada caso, en cada momento.

En resumen, un/a candidato/a que haya cubierto una jubilación parcial como relevista podrá después continuar desempeñando la plaza ya vacante hasta su cobertura definitiva con los límites señalados, siempre que exista un informe favorable de desempeño del Director de RRHH y Régimen Jurídico municipal.

Como se advirtió más arriba, al tratarse de una promoción interna temporal, los huecos en posiciones internas que pueda generar este proceso selectivo se cubrirán a su vez temporalmente con empleados/as, preferentemente del mismo Departamento (y/o Servicio municipal al que pertenece el Departamento), a fin de ofrecer nuevas oportunidades de promoción a los/las ya empleados/as.

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases y en la normativa laboral de referencia, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHGSMNSXW5DCAZGZAGZ92P6A
Verificación: [Código Verificación](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ayuntamiento de Pilas

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- TEMARIO DE REFERENCIA

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO (10 temas)

- A) La Constitución Española de 1978: estructura, principios y valores.
- B) Derechos fundamentales y libertades públicas.
- C) La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración local.
- D) Las fuentes del Derecho Administrativo.
- E) El acto administrativo: concepto, elementos y clases.
- F) Procedimiento administrativo común: fases y principios.
- G) La responsabilidad de la Administración Pública.
- H) La Ley de Transparencia y el acceso a la información pública.
- I) La protección de datos personales en el ámbito de la Administración.
- J) El empleo público: régimen jurídico y tipos de empleados públicos.

BLOQUE II: DERECHO LABORAL (20 temas)

- A) Fuentes del Derecho del Trabajo.
- B) El contrato de trabajo: concepto y elementos.
- C) Modalidades del contrato de trabajo.
- D) Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- E) El salario: estructura, garantías y determinación.
- F) El tiempo de trabajo: jornada, descansos y horas extraordinarias.
- G) Derechos y deberes del trabajador.
- H) Poderes del empresario y sus límites.
- I) Movilidad funcional y geográfica.
- J) Infracciones y sanciones en el orden social.
- K) Negociación colectiva y convenios colectivos.
- L) Representación de los trabajadores en la empresa.
- M) Conflictos colectivos: huelga y cierre patronal.
- N) Prevención de riesgos laborales.
- O) Igualdad y no discriminación en las relaciones laborales.
- P) Acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Q) Políticas activas de empleo.
- R) Políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHGSMXVW5DCAZGZ42P6A
Verificación: [Código Verificación](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de Pilas

- S) Subcontratación, cesión ilegal y empresas de trabajo temporal.
- T) Régimen disciplinario laboral.

BLOQUE III: SEGURIDAD SOCIAL (10 temas)

- A) El sistema de la Seguridad Social: estructura y principios.
- B) Afiliación, altas y bajas.
- C) Cotización y recaudación.
- D) Acción protectora de la Seguridad Social.
- E) Incapacidad temporal y permanente.
- F) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia.
- G) Jubilación: requisitos y modalidades.
- H) Desempleo: protección contributiva y asistencial.
- I) Asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas.
- J) Régimen especial de trabajadores autónomos.

BLOQUE IV: RELACIONES LABORALES Y FUNCIONES DEL TÉCNICO A2 (10 temas)

- A) La función de los servicios públicos de empleo.
- B) Orientación laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
- C) Formación para el empleo: certificados de profesionalidad.
- D) Intermediación laboral y agencias de colocación.
- E) Inserción laboral de personas con discapacidad.
- F) Políticas de empleo juvenil.
- G) Inspección de trabajo y Seguridad Social: funciones.
- H) Relaciones laborales y diálogo social en la UE.
- I) Nuevas formas de empleo: economía digital y plataformas.
- J) El papel del técnico A2 en el seguimiento del mercado laboral.

BLOQUE V: DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y COLECTIVOS VULNERABLES (10 temas)

- A. Derechos humanos en el ámbito laboral.
- B. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- C. Diversidad sexual y de género en el ámbito laboral.
- D. Migración y trabajo: derechos de los trabajadores extranjeros.
- E. Violencia de género y empleo.
- F. Inclusión laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- G. Trabajo infantil y protección internacional del menor.
- H. Trata de personas con fines de explotación laboral.
- I. Discapacidad y empleo protegido.
- J. Desarrollo sostenible y trabajo decente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6EEZHGSMXW5DCA6ZGA2P6A
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaplaza.com/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Ayuntamiento de Pilas
Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 3773/2025 de fecha 25 de junio de 2025, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 3773/2025

Vista la convocatoria para la provisión de tres puestos de Peón, personal laboral, vacantes en la Oferta de Empleo Público 2020, por el procedimiento de Oposición Libre, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en el B.O.P. n.º 264 de 15 de noviembre de 2022

RESULTANDO.- Que se ha publicado en B.O.P. n.º 4 de fecha 5 de enero de 2024, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con los motivos de exclusión.

RESULTANDO.- Que en dicha publicación se abrió plazo de subsanación de errores, y que en dicho plazo ha habido alegaciones y solicitudes de subsanación

CONSIDERANDO

lo preceptuado en el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas del proceso selectivo instruido para cubrir tres puestos de Peón, personal laboral, vacantes en la Oferta de Empleo Público 2020, por el procedimiento de Oposición libre:

SOLICITUDES ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
***8381**	ACEDO VÁZQUEZ, ADRIÁN	-----
***5943**	ALCOBA MUÑOZ, JORGE	-----
***6754**	ALEJANDRES LAFUENTE, MARÍA REMEDIOS	-----
***9241**	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	-----
***7869**	BARRIOS RAMOS, MARÍA DOLORES	-----
***7646**	BAUTISTA RAMOS, MANUEL	-----
***5784**	BENITO SAMANIEGO, CÁNDIDO	-----
***5692**	BONILLA BAENA, ANTONIO	-----
***5172**	CAMAS DURÁN, FRANCISCO DANIEL	-----
***0555**	CÁRDENAS CARMONA, RAÚL	-----
***3310**	CARO GAVIRA, RAÚL	-----
***6114**	CARRANZA VILLANUEVA, OSCAR	-----
***1794**	CASAS NIETO, ANTONIO	-----

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/06/2025
HASH: 0949f9f72aa8e6b8e9520a67eab0c4

Cód. Verificación: 5FNZ5ATTKNDJAVSRFK4RWSE
Verificación: <https://rinconada.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



***9410**	CASTAÑEDA GONZÁLEZ, ENRIQUE	-----
***4765**	CHACÓN BERNAL, JONATHAN	-----
***2621**	DE LA LUZ RUBIANES, ILDEFONSO	-----
***1259**	DÍAZ ROMERO, MARCOS	ADMITIDO PROVISIONAL Debe aportar antes de la fecha del ejercicio documento de pago de tasas acreditando la identidad.
***2391**	DOMÍNGUEZ RUEDA, LAURA	-----
***4995**	ESCOBAR GARCÍA, MARTA	-----
***8570**	ESCOBAR VARGAS, MANUEL	-----
***1286**	ESCUDERO BÁÑEZ, FRANCISCO JAVIER	-----
***9525**	ESPIGARES DÍAZ, JOSE ANTONIO	-----
***4167**	ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO	-----
***7320**	FALCÓN SUÁREZ, BASILIO JOSÉ	-----
***2611**	FERNÁNDEZ GUZMÁN, ISMAEL	-----
***7442**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JESÚS	-----
***1332**	FLORIDO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	-----
***3963**	GARCÍA CRUZ, ANA ISABEL	-----
***0660**	GARCÍA DURAN, JOSÉ	ADMITIDO PROVISIONAL Debe aportar antes de la fecha del ejercicio documento de pago de tasas acreditando la identidad.
***7347**	GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	-----
***9957**	GARCÍA ORTEGA, MARÍA DEL CARMEN	-----
***1363**	GARRIDO CANO, ISIDRO ISMAEL	-----
***7250**	GARRIDO PAYÁN, FRANCISCO JAVIER	-----
***2754**	GAVIÑO COLCHERO, MANUEL CRISTOBAL	-----
***4917**	GAVIÑO JORGEN, SAMUEL	-----
***7953**	GÓMEZ CAMINERO CÁRDENAS, PEDRO	-----
***7753**	GÓMEZ NARANJO, FRANCISCO MANUEL	-----
***7006**	GONZÁLEZ BAENA, ENRIQUE	-----
***9472**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	-----
***4771**	GONZÁLEZ MARTÍN, ALBERTO	-----
***8086**	GONZÁLEZ MORENO, RAFAEL	-----
***7049**	GONZÁLEZ TASCÓN, FELIPE	-----
***2105**	GUTIÉRREZ MENDEZ, ANTONIO	-----
***0376**	HARO CASTILLA, MIGUEL ÁNGEL	-----
***0400**	HIDALGO RUIZ, ANSELMO	-----
***3569**	JIMÉNEZ ÁLVAREZ, JUAN MANUEL	-----
***6254**	JIMÉNEZ DÍEZ, LOPE	-----
***6750**	JIMÉNEZ REPISO, LUIS	-----
***5510**	JIMÉNEZ VALLEJO, JORGE	-----
***3891**	LEÓN PROL, JESÚS SANTIAGO	-----
***6372**	LOBO ARTERO, ANTONIO	-----



Cód. Validación: 6GNZ04TTKNDJ4SR5FK4ARW5E
Verificación: <http://sede.diputacionsevillaplaza.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

***0349**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, DANIEL	-----
***4837**	LORA GUTIÉRREZ, JESÚS	-----
***4837**	LORA GUTIÉRREZ, MARÍA	-----
***2972**	LORA NÚÑEZ, MANUEL SEBASTIÁN	-----
***8077**	MÁLAGA CRUJERA, MAGDALENA	-----
***5510**	MARÍN AZAÑÓN, JOSÉ ANTONIO	-----
***8880**	MARÍN CASTRO, FRANCISCO	-----
***0615**	MARTÍN RAMOS, JESÚS	-----
***4035**	MARTÍN ROMÁN, JESÚS	-----
***5873**	MARTÍN ROMERO, JUAN ANTONIO	-----
***6400**	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	-----
***1232**	MÉNDEZ ROMERO, BERNARDO	-----
***1465**	MORALES FERNÁNDEZ, MARIO	-----
***3571**	NAVARRO MÉNDEZ, JUAN CARLOS	-----
***6222**	NAVARRO NIEVAS, JOSÉ ANTONIO	-----
***0389**	OLIVA APARICIO, DAVID	-----
***8636**	ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	-----
***3868**	PALACIOS MORÓN, MARINA	-----
***1209**	PANCORBO SOTILLO, MANUEL	-----
***2956**	PÉREZ MEJÍAS, FRANCISCO MANUEL	-----
***0588**	PÉREZ PÉREZ, MARÍA MACARENA	-----
***5691**	RIDAO MORENO, FRANCISCO JAVIER	-----
***0937**	RODRÍGUEZ AUGUSTO, FRANCISCO JAVIER	-----
***5240**	ROLDAN CARO, MANUEL	-----
***4733**	ROMERA PISONES, FRANCISCO JESÚS	-----
3800	ROMERO CONESA, ANDRÉS	-----
***9641**	ROMERO TORRES, SANTIAGO	-----
***0294**	SÁNCHEZ ANGORRILLA, DAVID	-----
***0294**	SÁNCHEZ ANGORRILLA, MANUEL	-----
***5826**	SÁNCHEZ MONTOYA, DAVID	-----
***3825**	SÁNCHEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	-----
***7869**	SANTIAGO MORALES, JOSÉ ANTONIO	-----
***7064**	SANTOS MESA, RAQUEL	-----
***9636**	SOTO CARMONA, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO PROVISIONAL Debe aportar antes de la fecha del ejercicio documento de pago de tasas acreditando la identidad.
***7199**	TORRADO DOS REIS, FRANCISCO JAVIER	-----
***8816**	URBANO ROMERO, ANTONIO MANUEL	-----
***6317**	URIBE DE LA ROSA, RAFAEL	-----
***5848**	VAZ RUIZ, JUAN MANUEL	-----
***4558**	VELÁZQUEZ TIRADO, RAFAEL MANUEL	-----



Cód. Validación: 6GNZ04TTKNDJ4VSR5FK4RW5E
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

***2090**	VIDAL GUERRA, MIGUEL ÁNGEL	-----
***2827**	VIGAL ROMERO, ANTONIO JESÚS	-----
***2797**	VIGAL ROMERO, RAFAEL	-----
***3976**	VILCHES FRUCTUOSO, JOSÉ LUIS	-----
***6085**	YANES MELUS, CARLOS VICENTE	-----
***0057**	ZAMBRANA GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL	-----

SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***0950**	ANGORRILLA PEREZ, ANTONIO CARLOS	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional
***2445**	CAMACHO TERROBA, MANUEL	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional
***2118**	GONZÁLEZ DÍAZ, SILVIA	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional
***2972**	LORA NÚÑEZ, LEONOR	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional
***1451**	MARTÍN ROSALES, RUBÉN	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional
***9121**	MOLINA JAIMEZ, PABLO	No subsana en plazo los motivos de exclusión del listado provisional

SEGUNDO.- Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: D. José Manuel García Sanz

Suplente: D. Encarna León Gil de Reboleño

Secretaría: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

Suplente: Dña. Laura Roncero Parente

Vocales: D. José Manuel Morillo Toucedo; D. Rafael Merinas Borrego; D. Antonio González Parra

Suplentes: D. Arturo Moreno Távora; D. Salvador Zambrana Gallardo; D. Francisco Gutierrez León.

TERCERO.- Fijar el día 11 de julio de 2025 , a las 10:00 horas en el Anexo de la Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz", sito en Carretera de la Estación, n.º 2 del núcleo de población de San José de la Rinconada, para la realización del primero de los ejercicios de los que se compone la oposición.

Cód. Validación: 6GNZ04TTKNDJ4VSR5FK44RW5E
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Anuncio

Habiendo concluido el plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección, para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025, en régimen de duración determinada, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, se ha dictado **Resolución de Alcaldía número 311/2025, de 25 de junio**, del siguiente tenor literal:

<<LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES, ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA, DE TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO 2025 EN EL RUBIO, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA Y ENMARCADA EN EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 206/2025, de 12 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección, para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025, en régimen de duración determinada, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista. Las Bases de dicha convocatoria, de fecha 12 de mayo de 2025 y Cód. Validación: C2DE53FZ25KM2GJGE6HMC5XFR Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 14 de mayo de 2025 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 284/2025, de 12 de junio, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista personal, de tres plazas de monitores/as de escuela de verano 2025 en El Rubio, en régimen de duración determinada y enmarcada en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113, de 16 de junio de 2025.

TERCERO.- De conformidad con el resuelto tercero de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.1 de la convocatoria.

CUARTO.- En tiempo y forma, se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional por lo que, una vez revisadas, resultan admitidas y excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Personas aspirantes admitidas tras su reclamación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Fernández Ales, Claudia María	*****203-J
2	Hurtado Rodríguez, Kati	*****865-K
3	Montero Guerra, Carmen Isabel	*****407-W
4	Prados Domínguez, Elizabet	*****832-J

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 25/06/2025
HASH: b29a1e89d0c094812ae6f7e866e0b



Cód. Validación: 3K5M79CQVTEMK2512XZEGNSGDS
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Personas aspirantes excluidas tras su reclamación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Campoy Ríos, Nuria	*****238-V

QUINTO.- De conformidad con la Base 3.2, la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista personal, de tres plazas de monitores/as de escuela de verano 2025 en El Rubio, en régimen de duración determinada y enmarcada en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Cabrera Moreno, Noelia	*****455-P
2	Caro Soto, Inmaculada	*****763-W
3	Chía Caro, Carmen	*****981-Q
4	Fernández Ales, Claudia María	*****203-J
5	Fernández Solís, María Del Carmen	*****817-N
6	Gil Maldonado, Rocío Ángela	*****093-F
7	Gómez Jiménez, Andrea	*****309-X
8	González Caro, Isabel	*****980-V
9	Hurtado Rodríguez, Kati	*****865-K
10	Maraver Alfaro, José Manuel	*****106-V
11	Miguelés Martín, María Del Carmen	*****058-W
12	Montero Guerra, Carmen Isabel	*****407-W
13	Pérez Pérez, Carmen	*****148-N
14	Prados Domínguez, Elizabet	*****832-J
15	Serrano Casín, Isabel Del Carmen	*****916-D
16	Vidal Muñoz, María	*****852-K

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	Baena Prieto, Silvia	*****423-N	La titulación aportada (graduada en pedagogía) no corresponde con la requerida.
2	Campoy Ríos, Nuria	*****238-V	La titulación aportada (graduada en pedagogía) no corresponde con la requerida.

Cód. Validación: 3K5W79CQYFMK25H2XEGNSGDS
Verificación: [https://sede.diputacionsevillap.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



SEGUNDO: Nombrar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 3.2 de la convocatoria:

Presidenta: María Jesús Guillén González
Vocal 1: Concepción Luque Reina
Vocal 2: María del Carmen Pérez Gómez.
Vocal 3: Magdalena Pilar Gómez Caro
Secretaría: Inmaculada Romero Luque

TERCERO: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a los miembros del Tribunal Calificador, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de El Rubio, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO: El tribunal calificador se reunirá el día 26 de junio de 2025 (jueves), a las 08,00 horas en el edificio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Rubio, sito en Calle Rafael Alberti, 15-A para proceder a la baremación de los méritos aportados por los aspirantes.

SEXTO: Citar a los aspirantes para realizar la entrevista personal, conforme al siguiente cuadrante, para el día **26 de junio de 2025 (jueves)**, en el edificio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Rubio, sito en Calle Rafael Alberti, 15-A:

Orden	Horario	Apellidos y nombre
1	09:00h.	Cabrera Romero, Noelia
2	09:15h.	Caro Soto, Inmaculada
3	09:30h.	Chía Caro, Carmen
4	09:45h.	Fernández Alés, Claudia
5	10:30h.	Fernández Solís, M.ª Carmen
6	10:45h.	Gil Maldonado, Rocío A.
7	11:00h.	Gómez Jiménez, Andrea
8	11:15h.	González Caro, Isabel
9	11:30h.	Hurtado Rodríguez, Kati
10	11:45h.	Maraver Alfaro, José Manuel
11	12:00h.	Miguelés Martín, M.ª Carmen
12	12:15h.	Montero Guerra, Carmen Isabel
13	12:30h.	Pérez Pérez, Carmen
14	12:45h.	Prados Domínguez, Elizabet
15	13:00h.	Serrano Casín, Isabel
16	13:15h.	Vidal Muñoz, María

SÉPTIMO: Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, solo se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio y en su página web.>>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3K5W79CQYTFMK25R2XEGNSGDS
Cód. Verificación: 3K5W79CQYTFMK25R2XEGNSGDS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Anuncio

En relación con el periodo vacacional del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio se ha dictado **Resolución de Alcaldía número 313/2025, de 25 de junio**, del siguiente tenor literal:

<<Teniendo previsto la ausencia de este Ayuntamiento, por período vacacional, el titular de la Alcaldía, D. Jesús Guerra Jiménez, desde el día 30 de junio al día 13 de julio de 2025, ambos inclusive, se precisa que todas las funciones del cargo sean asumidas por el sustituto corporativo correspondiente, que quedaría durante dicho período, como Alcalde-Accidental.

En consecuencia y para cubrir esta ausencia en la Administración Municipal, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el presente **VENGO EN RESOLVER**:

PRIMERO: La asunción por la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Mónica Fernández Caro, de todas las competencias que la Ley atribuye a esta Alcaldía, desde el día 30 de junio al día 6 de julio de 2025, ambos inclusive, quedando por tanto como Alcaldesa-Accidental en dicho período.

SEGUNDO: La asunción por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan José Caro Prieto, de todas las competencias que la Ley atribuye a esta Alcaldía, desde el día 7 al 13 de julio de 2025, ambos inclusive, quedando por tanto como Alcalde-Accidental en dicho período.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 30 de junio del presente año, y notifíquese a los interesados.>>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

JESÚS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 25/06/2025
HASH: b29a1e89dc0904812ae6f7e86e608



Cód. Validación: 5FKY3T6ECDXKTSJ6TARXAK
Verificación: [SÍ/NO](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 61/2025, de 12 de mayo de 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para auxiliares del Servicios de Ayuda a domicilio.

Visto que en el B.O.P de Sevilla nº 90, de 14 de mayo de 2025, se publican las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa ÚNICA de trabajo mediante concurso de méritos y visto que en el BOP nº 93, de fecha 19 de mayo se publicó extracto , comenzando el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes del 20 mayo a 2 de junio, inclusive.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictó Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constaba el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública el 19 de junio actual en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Habiendo culminado el plazo de presentación de alegaciones el martes 24 de junio y examinadas las alegaciones presentadas , de conformidad con la Base sexta de las reguladoras del proceso y del artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO /EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	BEATRIZ VALENCIA FERNÁNDEZ	**9944***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
2	AMANDA MUÑOZ MIRANDA	**3468***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
3	ROCÍO ESPINOSA TORREJÓN	**1239***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
4	AMANDA MUÑOZ MIRANDA	**3468***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
5	TANIA MORENTE GARCÍA	**1237***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
6	CRISTINA CALDERÓN FERNÁNDEZ	**1218***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
7	JUANA MARÍA PEDROSA OLIVA	**4777***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
8	BEATRIZ VALENCIA FERNÁNDEZ	**9944***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
9	ANA MARÍA ZAMORA GARCÍA	**5406***	EXCLUIDA NO SUBSANABLE	*FUERA DE PLAZO
10	MARÍA JOSÉ LINERO IGBEDION	**1202***	ADMITIDA	SUBSANA
11	MIRIAM RODRIGUEZ RESTITUTO	**1209***	ADMITIDA	
12	ANDREA GUERRERO GÓMEZ	**1244***	ADMITIDA	
13	NOELIA ROMÁN RIVERA	**9904***	ADMITIDA	SUBSANA
14	ALICIA SÁNCHEZ LUQUE	**8269***	ADMITIDA	
	EVA ONIEVA GÓMEZ	**5454***	ADMITIDA	
15	ANA CARMEN VARGAS GÓMEZ	**4096***	ADMITIDA	SUBSANA
16	MELANIA ALCOHOLADO ARANDA	**8312***	ADMITIDA	
17	MARÍA INMACULADA PASCUAL GARCÍA	**9814***	ADMITIDA	SUBSANA
18	EMERENCIANA GARCÍA GUTIERREZ	**4323***	EXCLUIDA	NO SUBSANA
19	ROSARIO HIDALGO HIDALGO	**3329***	ADMITIDA	
20	CATALINA GÓMEZ MORENO	**8617***	ADMITIDA	

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	nzxjzJlikBoQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	25/06/2025 13:44:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nzxjzJlikBoQ/Qj4Ltw8nQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

21	SOLEDAD GALLARDO PAZ	**5398***	ADMITIDA	
22	ANA REYES GALLARDO	**9101***	ADMITIDA	
23	ISABEL M.ª LÓPEZ IBAÑEZ	**2991***	ADMITIDA	
24	ANTONIA MONTOYA RÍOS	**9588***	ADMITIDA	SUBSANA
25	ANA GUTIERREZ DOMÍNGUEZ	**6140***	ADMITIDA	
26	SALUD MAJARÓN MUÑOZ	**0084***	ADMITIDA	
27	SARA ARTACHO SÁNCHEZ	**8625***	ADMITIDA	
28	ROSARIO CÁRDENAS NIETO	**8550***	ADMITIDA	
29	ANTONIA GÓMEZ MACHO	**9906***	ADMITIDA	SUBSANA
30	CARMEN MARÍA CAMPOS GARCÍA	**5380***	ADMITIDA	SUBSANA
31	TATIANA CASTAÑO SEDA	**1251***	ADMITIDA	
32	REGINA BREA LINERO	**1224***	ADMITIDA	SUBSANA

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de baremar

Miembros	Identidad
Presidencia	Dª. Ascensión Martín Pozo
Suplencia	Dª. Macarena Jiménez Flores
Vocalía	M.ª Dolores Jiménez González.
Suplencia	Dª. M.ª. Luisa Castro Arcos
Vocalía	D. Juan Manuel Calderón Guerrero.
Suplencia	D. Miguel Ángel Fernández Martín.
Secretaría	M.ª José Martín Salas
Suplencia	Elia Márquez Machuca

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base sexta publicar dicha relación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal <https://villanuevadesanjuan> y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Villanueva de San Juan, a 25 de junio del año dos mil veinticinco. La Alcaldesa Nerea Gómez Sancho

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	nzxjzJlikBoQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	25/06/2025 13:44:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nzxjzJlikBoQ/Qj4Ltw8nQ==		





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 330/2023

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de 2 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL / PERSONAL LABORAL / JORNADA COMPLETA

Asunto: Resolución de Alcaldía nombramiento de los aspirantes y creación de bolsa de trabajo.

ANUNCIO

Da Ángela María López Vargas Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva nombrada por Decreto 2025-0673 de fecha 17 de junio de 2025, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía Número: 2025-0688 de fecha 23 de junio 2025, respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dentro de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 2 plazas de Trabajador/a Social a Jornada Completa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acta del Tribunal de la Lista Definitiva de Personas aprobadas para la plaza de trabajador social a jornada completa, de fecha de 30 de abril de 2025 donde dice:

En el despacho de los Servicios Técnicos, siendo las 15,05 horas del día 29 de abril de 2025, se reúnen las personas designadas para el Tribunal de Calificación nombrado al efecto para actuar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA, a jornada completa, de personal laboral fijo mediante concurso de méritos, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 diciembre;

PRIMERO. Queda constituido e integrado el Tribunal por los siguientes componentes:

Cargo	Identidad
Presidencia	Pedro Ignacio Moya Álvarez-Ossorio
Secretaría	Wladimiro Rodríguez Barrera
Vocalía	José Manuel Madrid Silva
Vocalía	María Trinidad Vargas Cotán

SEGUNDO. Características de las plazas objeto de la convocatoria:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Verificación: 5YEF6WNVMSYTCJONJCM5MPSJLN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Angela María López Vargas (1 de 1)
Cargo:
Fecha Firma: 23/06/2025
HASH: 508295a01b5764b7ae03bc5d41489a2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Categoría laboral	Nº de plazas
2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA.	2

TERCERO. Publicadas las listas provisionales de las puntuaciones obtenidas, y transcurridos los plazos para presentar alegaciones y documentación establecida en la cláusula 10 de las bases específicas que rigen la convocatoria, y una vez comprobadas las renunciaciones voluntarias de Maribel Moreno Ripoll, de Soledad Muñoz Cuevas, de Antonia María Reyes Horrillo y de Carmen Amaya Ocaña; se procede a relacionar nuevamente la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de las puntuaciones definitivas obtenidas, elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACIÓN POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Manuel Camino Payán	2*****8D	300,00	200,00	500,00
Javier Macías Moreno	2*****9D	300,00	200,00	500,00
Maribel Moreno Ripoll	7*****5T	108,90	200,00	308,90
Soledad Muñoz Cuevas	8*****1Y	86,54	200,00	286,54
María Jesús Jiménez Sousa	4*****2Z	78,90	200,00	278,90
Antonia María Reyes Horrillo	3*****8S	72,67	200,00	272,67
Carmen Amaya Ocaña	4*****6X	67,86	200,00	267,86

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWNNXSTGJNOMMSWRSLN
Verificación: <https://www.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Inmaculada Rodríguez Cepeda	0*****1Y	64,92	200,00	264,92
José Porfirio Osuna Pereira	4*****3Z	36,96	200,00	236,96
María Elena González García	5*****2Z	33,63	200,00	233,63
Eva López González	2*****5L	22,23	200,00	222,23
Noelia Sánchez González	0*****5X	20,86	200,00	220,86
Ana María Núñez Nogales	2*****1Q	15,39	200,00	215,39
Carmen Salas Martínez	4*****7F	11,40	200,00	211,40
María de la Paz Lebrón Díaz	2*****8M	11,40	200,00	211,40
Ana María Álvarez Rodríguez	3*****5T	9,49	200,00	209,49
Susana Cabilla Prieto	7*****6M	0,00	200,00	200,00
Julio Escudero Contreras	4*****5B	0,00	200,00	200,00
Cecilia Santamaría Martín Bejarano	5*****0H	0,00	200,00	200,00

CUARTO.- Publicada citada valoración en la correspondiente acta, como anuncio, se propuso el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social a favor de:

- 1ª) D. Manuel Camino Payán.
- 2ª) Dª Javier Macías.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWNNWMSYTCJHOMMSWRSLN
Verificación: <http://www.diputaciondesevilla.es/verificador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

QUINTO.- Se otorgó, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes procedieran a aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles, los aspirantes propuestos no cumplieron con las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

SÉPTIMO.- Se propuso el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, tras la no presentación de la documentación requerida por los dos primeros candidatos, a los dos siguientes en la lista ordenados por puntuación:

- 1º) Doña Maribel Moreno Ripoll.
- 2º) Doña Soledad Muñoz Cuevas.

OCTAVO.- Una vez producidas las renunciaciones formales voluntarias de D^a Maribel Moreno Ripoll y de D^a Soledad Muñoz Cuevas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

NOVENO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acordó proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a los dos siguientes en la lista ordenados por puntuación:

- 1º) D^a María Jesús Jiménez Sousa.
- 2º) D^a Antonia María Reyes Horrillo.

DÉCIMO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de D^a Antonia María Reyes Horrillo, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ONCEAVO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acordó proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:

- D^a Carmen Amaya Ocaña.

DOCEAVO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de D^a Carmen Amaya Ocaña, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos para su posible contratación.

TRECEAVO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acuerda proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:

- D^a Inmaculada Rodríguez Cepeda.

CATORCEAVO.- Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes designados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que procedan a aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

QUINCEAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, la adjudicación de las plazas al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo. Se entenderán que las plazas ofertadas son las siguientes:

Categoría laboral		Nº de plazas
Trabajador/a Social	Tiempo Completo	2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La Presidencia da por terminada la reunión a las 15:20 horas del 29 de abril de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5YEEWVWVMSXTCJHOMMSWRSLN
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificador-tributario-1>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL

Visto el informe favorable del servicio de personal, de fecha del 19/06/2025 donde dice

JOSÉ ANTONIO HUMANE ESPINA Técnico en Contabilidad y RRHH de este Ayuntamiento, en respuesta a la providencia de Alcaldía de 13 de junio de 2025 emito este informe:

1. Visto el acta del Tribunal de la Lista Definitiva de Personas aprobadas para la plaza de trabajador social a jornada completa, de fecha de 30 de abril de 2025:

En el despacho de los Servicios Técnicos, siendo las 15,05 horas del día 29 de abril de 2025, se reúnen las personas designadas para el Tribunal de Calificación nombrado al efecto para actuar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA, a jornada completa, de personal laboral fijo mediante concurso de méritos, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 diciembre;

PRIMERO. Queda constituido e integrado el Tribunal por los siguientes componentes:

Cargo	Identidad
Presidencia	Pedro Ignacio Moya Álvarez-Ossorio
Secretaría	Wladimiro Rodríguez Barrera
Vocalía	José Manuel Madrid Silva
Vocalía	María Trinidad Vargas Cotán

SEGUNDO. Características de las plazas objeto de la convocatoria:

Categoría laboral	Nº de plazas
2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL A JORNADA COMPLETA.	2

TERCERO. Publicadas las listas provisionales de las puntuaciones obtenidas, y transcurridos los plazos para presentar alegaciones y documentación establecida en la cláusula 10 de las bases específicas que rigen la convocatoria, y una vez comprobadas las renunciaciones voluntarias de Maribel Moreno Ripoll, de Soledad Muñoz Cuevas, de Antonia María Reyes Horrillo y de Carmen Amaya Ocaña; se procede a relacionar nuevamente la lista definitiva de personas aprobadas con indicación



**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

de las puntuaciones definitivas obtenidas, elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACIÓN POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Manuel Camino Payán	2*****8D	300,00	200,00	500,00
Javier Macías Moreno	2*****9D	300,00	200,00	500,00
Maribel Moreno Ripoll	7*****5T	108,90	200,00	308,90
Soledad Muñoz Cuevas	8*****1Y	86,54	200,00	286,54
María Jesús Jiménez Sousa	4*****2Z	78,90	200,00	278,90
Antonia María Reyes Horrillo	3*****8S	72,67	200,00	272,67
Carmen Amaya Ocaña	4*****6X	67,86	200,00	267,86
Inmaculada Rodríguez Cepeda	0*****1Y	64,92	200,00	264,92
José Porfirio Osuna Pereira	4*****3Z	36,96	200,00	236,96
María Elena González García	5*****2Z	33,63	200,00	233,63
Eva López González	2*****5L	22,23	200,00	222,23
Noelia Sánchez González	0*****5X	20,86	200,00	220,86

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

Ana María Núñez Nogales	2*****1Q	15,39	200,00	215,39
Carmen Salas Martínez	4*****7F	11,40	200,00	211,40
María de la Paz Lebrón Díaz	2*****8M	11,40	200,00	211,40
Ana María Álvarez Rodríguez	3*****5T	9,49	200,00	209,49
Susana Cabilla Prieto	7*****6M	0,00	200,00	200,00
Julio Escudero Contreras	4*****5B	0,00	200,00	200,00
Cecilia Santamaría Martín Bejarano	5*****0H	0,00	200,00	200,00

CUARTO.- Publicada citada valoración en la correspondiente acta, como anuncio, se propuso el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social a favor de:

1ª) D. Manuel Camino Payán.

2ª) Dª Javier Macías.

QUINTO.- Se otorgó, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes procedieran a aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles, los aspirantes propuestos no cumplieron con las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

SÉPTIMO.- Se propuso el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, tras la no presentación de la documentación requerida por los dos primeros candidatos, a los dos siguientes en la lista ordenados por puntuación:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWVWVMSYTCJONMMSRSLN
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- 1º) Doña Maribel Moreno Ripoll.
2º) Doña Soledad Muñoz Cuevas.

OCTAVO.- Una vez producidas las renunciaciones formales voluntarias de Dª Maribel Moreno Ripoll y de Dª Soledad Muñoz Cuevas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

NOVENO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acordó proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a los dos siguientes en la lista ordenados por puntuación:

- 1º) Dª María Jesús Jiménez Sousa.
2º) Dª Antonia María Reyes Horrillo.

DÉCIMO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de Dª Antonia María Reyes Horrillo, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

ONCEAVO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acordó proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:
- Dª Carmen Amaya Ocaña.

DOCEAVO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de Dª Carmen Amaya Ocaña, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos para su posible contratación.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TRECEAVO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acuerda proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas Trabajador/a Social, a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:

- D^a Inmaculada Rodríguez Cepeda.

CATORCEAVO.- Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes designados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que procedan a aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada.

QUINCEAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, la adjudicación de las plazas al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo. Se entenderán que las plazas ofertadas son las siguientes:

Categoría laboral		Nº de plazas
Trabajador/a Social	Tiempo Completo	2

La Presidencia da por terminada la reunión a las 15:20 horas del 29 de abril de 2025.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Teniendo en cuenta lo anterior queda acreditado los resultados del proceso selectivo.

3. Como Técnico de RRHH informo que la plaza trabajador social a jornada completa figuran detallados en el anexo de personal y en la plantilla presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2024 prorrogado al ejercicio 2025, dado que el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal no tiene aprobada relación de puestos de trabajo, y que están vacantes.

4. La contratación a utilizar se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, para un trabajador fijo de plantilla.

5. Las retribuciones que se señalan en el Presupuesto General del ejercicio 2024 prorrogado al ejercicio 2025 par esta plaza , se ajustan al convenio colectivo .

No obstante quien tenga las competencias delegadas en este asunto, acordará lo que estime oportuno.

Lo que se informa a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos
José Antonio Humanes Espina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWVWVNSXTCJHOMMSWRSLN
Verificación: <https://www.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Visto Informe de *intervención* de fecha 19 de mayo de 2025, donde dice
"INFORME DE FISCALIZACIÓN

WLADIMIRO RODRÍGUEZ BARRERA, FUNCIONARIO DE ADMON. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, PROVINCIA DE SEVILLA, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 219, los artículos 13 y siguientes así como 28 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Vista la providencia de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Visto informe del técnico de RRHH de fecha de 19 de junio de 2025.

TERCERO.- De acuerdo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobado mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 2022 Certificado 2022-0014, y actualizado mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2022 Certificado 2022-0049 se han realizado las siguientes comprobaciones sobre la documentación que obra en el expediente:

EXTREMO	MANIFESTACIÓN
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.	CONFORME
Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	CONFORME
Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004.	NO APLICA
Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	NO APLICA
Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	NO APLICA
Que el gasto se genera por órgano competente.	CONFORME
Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o	CONFORME

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWVWVMSYTCJONMANSRSLN
Verificación: [http://sede.diputacionsevillaplaza.es/verificadorfirmas](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.	
Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.	CONFORME
Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.	CONFORME
Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.	CONFORME, según informe del técnico de RRHH
Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.	CONFORME, según informe del técnico de RRHH

Siendo el resultado de la fiscalización limitada previa del expediente:

Conforme, dado que cumple los requisitos básicos que son objeto de fiscalización en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.

En Villanueva del Ariscal, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo.: Wladimiro Rodríguez Barrera





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Por todo lo cual, considerando los antecedentes referenciados y en relación con las siguientes características de la plaza.

Identificador de la plaza	S003/S005
Denominación	Trabajador Social
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Grupo - subgrupo	A2
Escala-Subseca	Laboral FIJO Técnico superior
Jornada	Completa
Número de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso

En virtud de las facultades conferidas a esta Alcaldía – Presidencia por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, es por lo que esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de los aspirantes a contratar como personal laboral fijo, a favor de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Inmaculada Rodríguez Cepeda.	0*****1Y	S003

SEGUNDO. Las aspirantes seleccionada deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: EYEEWNNKSYTCNOMMSRSLN
Verificación: <http://www.sede.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos y Anuncios de la página municipal-sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es).

CUARTO. Formación de bolsas.

13. 1. Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa" para el personal funcionario, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de concurso de méritos atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

13. 2. La lista de reserva de la bolsa de empleo se compondrá de los/las aspirantes que superen el procedimiento de selección de esta convocatoria, que no fueran seleccionados/as y que superen al menos los 50 puntos. Dicha lista se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

13.3. La citada lista de reserva será utilizada para las necesidades de contratación interina del este Ayuntamiento para puestos de Técnico de Recursos Humanos y Contabilidad siempre que no exista un procedimiento específico.

13.4. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

13.5. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por la lista de orden de la bolsa.

13.6.1. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

13.6.2. No obstante lo anterior, son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el orden en que se encuentren:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

13.7 Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por el empleador por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

13.8 La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

13.9. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años prorrogable anualmente mediante acuerdo del órgano competente que habrá de motivarse. La entrada en vigor de esta bolsa dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

13.10. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Lista de la Bolsa de Trabajo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos:

José Porfirio Osuna Pereira	4*****3Z	36,96	200,00	236,96
María Elena González García	5*****2Z	33,63	200,00	233,63
Eva López González	2*****5L	22,23	200,00	222,23



**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

Noelia Sánchez González	0*****5X	20,86	200,00	220,86
Ana María Núñez Nogales	2*****1Q	15,39	200,00	215,39
Carmen Salas Martínez	4*****7F	11,40	200,00	211,40
María de la Paz Lebrón Díaz	2*****8M	11,40	200,00	211,40
Ana María Álvarez Rodríguez	3*****5T	9,49	200,00	209,49
Susana Cabilla Prieto	7*****6M	0,00	200,00	200,00
Julio Escudero Contreras	4*****5B	0,00	200,00	200,00
Cecilia Santamaría Martín Bejarano	5*****0H	0,00	200,00	200,00

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal para su correspondiente contratación y al Interventor, a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Accidental
D^ª. Ángela María López Vargas





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
ANUNCIO**

**DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,**

HACE SABER:

Que por Resolución de ésta Alcaldía de fecha 13-10-2024 se aprobó lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS**

Por Resolución 75/2024, de 13 de Octubre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, y las leyes anuales de Presupuestos, -para el presente ejercicio la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para los ejercicios posteriores-, regulan la aprobación anual de la Oferta de Empleo Público, en este caso, de las Administraciones Públicas Locales y, en tal sentido, se ha emitido Informe del Servicio de Personal de 13 de Octubre de 2024 cumpliendo con el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Julio del siguiente tenor literal:

“El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “Las Corporaciones Locales formarán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Asimismo, el apartado 3º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Código Seguro De Verificación	NV32L1NKMgbZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	25/06/2025 11:59:34
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NV32L1NKMgbZLbrDKdAOnw==		



Asimismo, la **Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía**, de aplicación a las entidades locales de conformidad con el art. 3.1. d), establece en su **art. 91** que: “1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo:

- El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.
- Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.
- El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso”.

En el presente año, en virtud del artículo **art. 20** de la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023** -prorrogada para los siguientes ejercicios- que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo.

“Apartado Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...), se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

Asimismo no se tiene en consideración ningún tipo de tasa de reposición ya que todas las plazas incluidas en ésta oferta son de nueva creación y en cuanto a la de promoción interna se trata de una plaza dotada de consignación en todos los presupuestos aprobados anteriormente y supone una promoción vertical de los aspirantes.

1.1. Turno libre.

8 plazas en total, de las cuales, 4 plazas se corresponden a la plantilla de Personal Funcionario y 4 a la plantilla de Personal Laboral.

Es necesario hacer alusión a que todas las plazas de nueva creación han sido incluidas en el debido expediente de Presupuestos con su correspondiente aprobación en Pleno y posteriores publicaciones. Dicho expediente quedó a disposición de toda la Corporación en la Intervención Municipal.

1.2. Promoción Interna.

1 plazas en total, de las cuales, 1 plaza corresponde a la plantilla de Personal Funcionario.

1.3. Turno libre mediante contrato de relevo.

Código Seguro De Verificación	NV32L1NKMGbZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	25/06/2025 11:59:34
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NV32L1NKMGbZLbrDKdAOnw==		



Conclusión:

Por tanto, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado en ejercicios anteriores y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía por el que se aprobó la creación de nuevas plazas enmarcado en los límites establecidos en el informe emitido por la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento, asimismo, de los artículos concordantes del TREBEP, artículos 91 y 109 de la Ley 5/2023, de la LFPA, y artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, y aprobación del Presupuesto Municipal 2024, aprobado definitivamente en fecha 13 de Septiembre de 2024 mediante publicación en el BOP n.º 179 cuyas plazas se anexan al presente informe”. Finalmente, y atendiendo a lo expuesto, no se ve inconveniente alguno en las modificaciones planteadas, siempre que se respete el contenido del informe de Intervención de fondos de éste Ayuntamiento que consta en el expediente de aprobación del Presupuesto y de acuerdo con lo pactado en Mesa de Negociación de fecha 9 de Octubre de 2024, con los representantes sindicales.

De conformidad con lo expuesto, de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local en la redacción dada por sus sucesivas modificaciones y 41 del R.O.F.R.J.E.L.,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente Resolución, adjuntándose como Anexo las plazas que se incorporan.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO**PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024**

TURNO LIBRE

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

código	GRUPO A1	Sistema selectivo	Dotaciones
59	Técnico en Administración General	Oposición libre	1
	GRUPO C		

Código Seguro De Verificación	NV32L1LNKMgbZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	25/06/2025 11:59:34
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NV32L1LNKMgbZLbrDKdAOnw==		



	Subgrupos C1	Sistema selectivo	Dotaciones
60	Administrativo/a	Oposición libre	1
54	Vigilante (relevo)	Oposición libre	1
		TOTAL	3

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

código	GRUPO C	Sistema selectivo	Dotaciones
	Subgrupo C1		
30	Técnico de cultura	Oposición libre	1
	Subgrupo C2		
40	Oficial 1 Cementerio (relevo)	Oposición libre	1
	SUBGRUPO E (Agrupaciones)		
61,62	Peón obras y servicios	Oposición libre	2
		TOTAL	4

Total plazas Turno Libre (Personal Funcionario y Laboral): 5 plazas

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

código	GRUPO A1	Sistema selectivo	Dotaciones
2	Jefe Técnico de Intervención	Concurso-oposición	1
		TOTAL	1

Plazas mediante promoción interna :1 plaza. A1 Jefe Técnico de Intervención.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	NV32L1NKMGbZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	25/06/2025 11:59:34
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NV32L1NKMGbZLbrDKdAOnw==		





Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Villanueva del Río y Minas a 14 de Octubre de 2024.

El Alcalde.

Código Seguro De Verificación	NV32LlNKMGbZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	25/06/2025 11:59:34
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NV32LlNKMGbZLbrDKdAOnw==		





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/331/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 7 de abril de 2025, el inicio del procedimiento acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada **“VEREDA DEL BODEGÓN DE LAS CAÑAS”**. Deslinde en el tramo que discurre entre el Arroyo de Buenavista hasta el cruce con la carretera de Sevilla-Los Rosales (A-8085), y desafectación de aquellos tramos que durante la instrucción del procedimiento se consideren no son adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere la Ley de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el término municipal de Brenes (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **29 de julio de 2025 a las 9:00 horas a la salida del casco urbano, junto al Arroyo de Buenavista, entre el Parque del Bodegón y el Parque de la Renault.**

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



	JULIO GARCIA MORENO	24/06/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKF3XDCB4QZY227YQWQKJ7CUMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 188502 de la convocatoria Pyme Global 2025 Misión Comercial Directa a México para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 842313.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842313>

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Misión Comercial Directa a México 2025 que se celebrará los días 17 a 21 de noviembre de 2025.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. El número máximo de empresas beneficiarias será de 8 empresas.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa a México 2025.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/>.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 25.975,32 euros, sobre un presupuesto máximo de 30.559,20 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 37.204,60 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que será de 6.645,40 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 26 de septiembre de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/>.

Sevilla a 25 de junio de 2025.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.